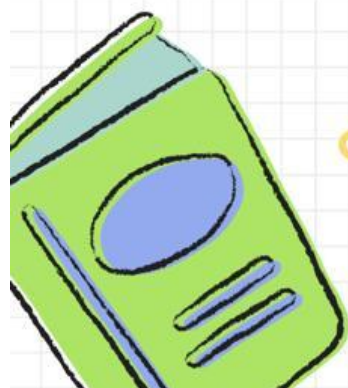
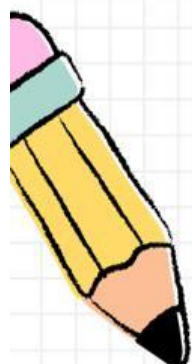
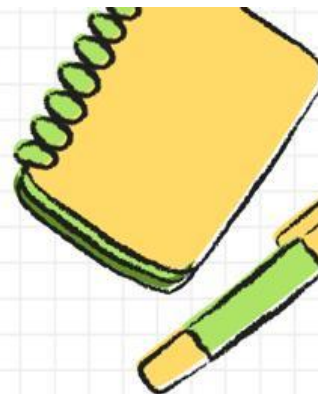
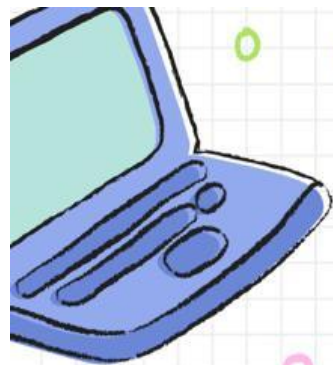




MANUAL DE *Convivencia*



2025



COLEGIO
MI BELLO AMANECER

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



RESOLUCION RECTORAL No. 22
Por la cual se modificará el manual de convivencia del
COLEGIO MI BELLO AMANECER

El Consejo Directivo del COLEGIO MI BELLO AMANECER en uso de las atribuciones legales y:

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
2. Que mediante el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, se reglamenta la ley 1620 de 2013, y ordena ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.
3. Que la virtud del Decreto 1965 de 2013, el Colegio Mi Bello Amanecer crea el comité de Convivencia Escolar encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y la prevención y mitigación de violencia escolar.
4. Que obedecido lo establecido en la ley, es necesario efectuar modificaciones y ajustes al Manual de Convivencia del Colegio Mi Bello Amanecer, conforme los lineamientos generales dados por la ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y demás reglamentación.
5. Que el Manual de convivencia es construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de la familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.
6. Que en jornadas de trabajo realizadas en fechas diferentes, los participantes, luego de haber leído, analizado y debatido las reformas del reglamento estudiantil y la norma legal pertinente, presentan al Consejo Directivo una propuesta sobre la modificación del contenido del Manual de Convivencia.
7. Que el Consejo Directivo luego de leerla y analizarla la propuesta ha aprobado las modificaciones realizadas al Manual de Convivencia.

COLEGIO
MI BELLO AMANECER

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Manual de Convivencia escolar del Colegio Mi Bello Amanecer, el cual tendrá vigencia durante los años siguientes hasta cuando la Ley o el Consejo Directivo determine su reforma en uso de sus atribuciones legales. El Manual de convivencia escolar constara de objetivos, derechos, deberes para los distintos estamentos de la comunidad educativa, además de la definición de las situaciones que afecten la convivencia escolar y las pautas que garanticen una convivencia escolar armónica, así mismo se establecerán los protocolos a seguir ante dichas situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de daños causados y el establecimiento educativo; igualmente se contemplaran las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes y los estímulos, procesos de vinculación electoral, matriculas, y evaluación. Este manual de convivencia escolar, estará organizado en varios capítulos con sus respectivos títulos, y una numeración seguida para su artículo.

ARTICULO SEGUNDO: dar a conocer a la comunidad educativa los ajustes realizados al Manual de Convivencia.

3

ARTICULO TERCERO: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y para su validez debe ser firmando por los integrantes del Consejo Directivo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Palmira, a los 1 días del mes de octubre de 2025.

Lic. FLOR MARINA ORJUELA DE ROCHA
CC. 41.449.577 de Bogotá
RECTORA

Modificación al Manual de Convivencia
Acuerdo del Consejo Directivo No. 45
01 de octubre de 2025

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



CONTENIDO

PRESENTACIÓN		6
Título I	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	
Capítulo I:	Reseña histórica	7
Capítulo II:	Identificación	8
Capítulo III:	Teleología	9
Capítulo IV:	Simbología institucional	13
Capítulo V:	Perfil de estudiante	14
Capítulo VI:	Pacto de convivencia	15
Capítulo VII:	Fundamentos legales	15
Capítulo VIII:	Matricula y horario	16
TITULO II	LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y EL GOBIERNO ESCOLAR	
Capítulo IX:	Integrantes de la comunidad educativa	19
Capítulo X:	El gobierno escolar	19
Capítulo XI:	La rectora	20
Capítulo XII:	Consejo directivo	21
Capítulo XIII:	Consejo académico	28
Capítulo XIV:	Estamentos de la comunidad educativa de apoyo al gobierno escolar	33
TÍTULO III	COMITÉ DE CONVIVENCIA	
Capítulo XV:	Definición, conformación, funciones, sesiones	37
Capítulo XVI:	Actividades de promoción y prevención	40
Capítulo XVII:	Ruta de atención integral para la convivencia	44
Capítulo XVIII:	Definiciones	46
Capítulo XIX:	Situaciones que afectan la convivencia	48
Capítulo XX:	Clasificación de las situaciones y protocolos de atención	49
TÍTULO IV	DERECHOS Y DEBERES	
Capítulo XXI:	Derechos y deberes de los estudiantes	61
Capítulo XXII:	Derechos y deberes de los docentes	64
Capítulo XXIII:	Derechos y deberes de los padres y madres de familia o acudientes	68

COLEGIO
MI BELLO AMANECER

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



TITULO V

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Capítulo XXIV:	Sistema académico	71
Capítulo XXV:	Modelo pedagógico	71
Capítulo XXVI:	La evaluación	73
Capítulo XXVII:	Sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes "SIEPE"	74
Capítulo XXVIII:	Comisiones de evaluación y promoción	87
Capítulo XXIX:	Deberes y derechos	88

TITULO VI

GENERALIDADES

Capítulo XXX:	Disposiciones finales	90
---------------	-----------------------	----

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



PRESENTACIÓN

Se entiende por **MANUAL DE CONVIVENCIA o PACTO DE CONVIVENCIA** el acuerdo construido y socializado entre los diferentes estamentos que integran la comunidad educativa a saber: estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo, padres de familia; para la formación de una cultura de la legalidad, para la convivencia pacífica, que propenda por una educación integral hacia la formación de ciudadanos y ciudadanas con alto desempeño académico, ético y laboral, en la construcción de una sociedad libre, incluyente, solidaria y equitativa, cimentada en el respeto, la tolerancia, la responsabilidad, la honestidad, el pluralismo y la participación, en la búsqueda y defensa del bien común.

En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, el presente Manual de Convivencia identifica nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

6

Este Manual de Convivencia, concede al educador el rol de orientador y mediador en las situaciones que atenten contra la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A los estudiantes, el manual les concede un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el Manual de Convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante su incumplimiento.

La convivencia escolar del Colegio Mi Bello Amanecer se basa en el respeto mutuo entre todas las personas que hacen parte de la Comunidad Educativa de manera solidaria y recíproca, expresada en la interacción armoniosa y sin violencia verbal o física o que vulnere los derechos fundamentales de los actores y estamentos de la Comunidad Educativa, buscando fortalecer y garantizar la formación integral de cada ser Humano.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



Este Manual de Convivencia se construyó teniendo en cuenta lo prescrito en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de la Educación (Ley 115 de febrero de 1994), el Decreto reglamentario 1860 de 1994, el Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, la Ley 1620 de 11 de marzo de 2013 y el Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013.

TITULO I: **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

CAPITULO I **RESEÑA HISTÓRICA**

Artículo 1. En el año 1972 el Ministerio de Educación Nacional a través de la emisora Radio Sutatenza de Bogotá, emitía para lo largo y ancho de todo el país programas de educación integral para la familia, para ser dirigidos por líderes comunales a las personas de escasos recursos económicos que no había tenido la oportunidad de asistir a la escuela. Es así como la señora OLGA PLAZA PRADO motivada por el comité de ayuda social, inicia su labor educativa como monitora y sin recibir remuneración alguna ampliando con sus conocimientos esta forma de enseñar, dirigido a aquellas personas cuyas edades oscilaban entre la niñez y la edad adulta. El comité social del Barrio San Pedro de la ciudad de Palmira era quien apoyaba ya que recibía aportes de Santa Luisa de Marillac, entidad mediadora de la UNICEF, las cartillas como material de apoyo y que se distribuían a todos los alumnos sin costo.

7

Años más tarde el comité se desintegro, pero la señora OLGA PLAZA PRADO continuo a solicitud de la comunidad en general y de manera informal adecuando un espacio de la casa paterna como salón de clase, pero ya dirigido solo a niños y niñas con edades entre los 5 y los 6 años, quedando en ese momento con el nombre de “KINDER LA 14” habiéndose laborado mucho tiempo bajo este nombre.

En el año de 1989 se solicita apoyo a la Secretaria de Educación Municipal con el fin de adquirir el permiso de funcionamiento que era un requisito para poder continuar laborando y atendiendo a la sugerencia hecha por el jefe de núcleo No. 048, en ese entonces, en ese entonces el Lic. Siebel de Jesús Marín toma el nombre de “JARDIN INFANTIL MI BELLO AMANECER”, y se adquiere el permiso, pero sin licencia. En el mes de enero de 1999 el Distrito Educativo N° 02 de esta ciudad, emitió un comunicado a todos los establecimientos privados que trabajan sin licencia donde se nos solicitaba adelantar la documentación necesaria para lograrla, se empieza entonces a adelantar las gestiones pertinentes, tales como el PEI, el manual de convivencia, Registro en la Cámara de Comercio, Industria y Comercio y se decide hacer un cambio al nombre de

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



el colegio aprovechando la situación que se presentaba y para adaptarlo a las nuevas condiciones que sería ofrecidas a sus educandos, se decide entonces hacer una modificación a su nombre, ya dejaría de llamarse JARDIN INFANTIL MI BELLO AMANECER para llamarse **COLEGIO MI BELLO AMANECER** debido a la cobertura que a partir de ese momento se empezaba a ofrecer es decir desde el Preescolar hasta básica primaria, y con proyección al bachillerato.

En febrero de 1999 fue revisada la documentación por parte de la Secretaria de Educación Municipal y fue emitido un concepto favorable para el reconocimiento Oficial de Estudios a nuestro establecimiento con la Resolución N° 2432 de Julio 18 del año 2000.

El 30 de junio de 2006 se entrega gracias a Dios y a la gestión realizada, la PRIMERA PROMOCION DE GRADO QUINTO DE BASICA PRIMARIA, un grupo de estudiantes que hicieron parte importante en el desarrollo de nuestro establecimiento y que fueron dirigidos por el personal docente que tuvo la oportunidad de hacer su aporte en la formación integral de los mismos.

En marzo del año 2011, el colegio es visitado por parte de la secretaria de Educación Municipal, para estudiar la situación legal y académica del colegio, después de una visita de tres días, el Colegio recibe Licencia de Funcionamiento en modalidad definitiva según Resolución N° 1151.13.3-0345 del 11 de abril del mismo año.

8

CAPITULO II **IDENTIFICACIÓN**

Artículo 2. El Colegio MI BELLO AMANECER es una institución educativa de carácter privado, del Municipio de Palmira (Valle del Cauca). Está ubicada en la carrera 11 No. 36-32 del Barrio San Pedro, teléfono 3127315003; funciona con reconocimiento oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal, mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de Abril de 2011, para los niveles de Preescolar y Educación Básica Primaria, convirtiendo este centro educativo en el “COLEGIO MI BELLO AMANECER”, institución mixta que ofrece educación formal, con número de identificación del DANE 376520004513 y que ofrece el servicio educativo en la jornada mañana.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



CAPITULO III **TELEOLOGÍA**

Artículo 3. MISIÓN

Formar niños y niñas con valores éticos y morales, dentro de un ambiente favorable, a partir de una educación integral que les permita adquirir conocimientos útiles necesarios para ser eficientes en el campo académico y laboral donde se encuentre.

Artículo 4. VISIÓN

Ser para el año 2026 un Colegio reconocido a nivel Municipal, por los avances en el proceso pedagógico, por su calidad académica y la formación integral de sus educandos practicando los valores instituciones y comprometidos con el mejoramiento continuo.

Artículo 5. POLÍTICA CALIDAD

La política de calidad del Colegio Mi Bello Amanecer, está orientada a desarrollar en nuestros estudiantes las habilidades y competencias académicas, ciudadanas, investigativas, tecnológicas y artísticas y técnico-laborales que les permitan una apropiada interacción social, a través de un currículo pertinente y un equipo de trabajo dispuesto al mejoramiento continuo, fundamentados en los valores institucionales.

9

Artículo 6. OBJETIVOS DEL COLEGIO

Son objetivos del Colegio Mi Bello Amanecer:

- Fortalecer la gestión académica a través del trabajo cooperativo y la aceptación a la diversidad.
- Enriquecer las prácticas en el aula con estrategias acordes al enfoque pedagógico.
- Cualificar todo el personal del colegio.
- Establecer acciones que permitan minimizar los riesgos psicosociales de la comunidad educativa.
- Formar seres autónomos y competentes en lo personal, social, académico.
- Promover la aplicación de las TIC para su desempeño personal.

Artículo 7. OBJETIVO GENERAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecer un marco de referencia que permita alcanzar los fines de la educación del Colegio, para favorecer las relaciones interpersonales entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, con el fin de que hombres y mujeres puedan alcanzar un nivel óptimo de convivencia con ellos mismos, con otros y con su entorno.

Artículo 8. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Son objetivos específicos del Manual de Convivencia del Colegio Mi Bello Amanecer:

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- ✓ Establecer las normas y procedimientos que rigen las relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- ✓ Determinar los derechos, deberes y estímulos de los diferentes estamentos que conforman la comunidad.
- ✓ Dar a conocer a los alumnos las medidas formativas frente a las faltas de disciplina y comportamiento.
- ✓ Establecer pautas para promover el buen comportamiento interno y externo de los alumnos ante la comunidad.
- ✓ Establecer pautas y acuerdos que debe atender la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar.
- ✓ Lograr la armonía, comunicación y colaboración entre los docentes, alumnos, padres de familia y demás estamentos del plantel.
- ✓ Orientar y estimular a los alumnos en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades.
- ✓ Estimular en los alumnos su compromiso para lograr la excelencia en su formación integral.
- ✓ Definir las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- ✓ Garantizar el debido proceso ante las situaciones que afecten la convivencia escolar
- ✓ Propender por mejorar el proceso de formación personal y la sana convivencia entre los miembros del Colegio.
- ✓ Buscar que los miembros de los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa puedan interiorizar las normas, asumir las consecuencias de sus actos e incorporarse de manera adecuada a la sociedad.
- ✓ Promover la formación de ciudadanos que cumplan sus deberes y ejerzan sus derechos.
- ✓ Ser instrumento de resolución de conflictos en las relaciones interpersonales.
- ✓ Regular las relaciones en la convivencia escolar como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio efectivo y el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes.

10

Artículo 9. CODIGO DE ETICA

Todos los miembros del Colegio Mi Bello Amanecer deben actuar con los siguientes principios éticos:

- ❖ **Honestidad y transparencia:** debo actuar proyectando confianza, basada en la dignidad, la integridad, autorregulación institucional, el control social y ajustando mi conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la administración.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- ❖ **Respeto por la vida:** considero a cada una de las personas que trabajan en la institución como individuos, dignos de atención y consideración, con intereses más allá de lo meramente profesional o laboral.
- ❖ **Responsabilidad:** implica que cada uno de quienes trabajamos o permanecemos en la institución gozamos de la confianza necesaria para responsabilizarnos del resultado de nuestro trabajo y tomar nuestras propias decisiones dentro de nuestro ámbito de competencia.
- ❖ **Compromiso con la sociedad:** reconozco a la sociedad como la beneficiaria de nuestro trabajo, considerando la importancia de su participación en la determinación de nuestro rumbo.
- ❖ **Comunicación:** fomento la fluidez de la comunicación Institucional lo que implica claridad en la transmisión de ideas e información, así como una actitud responsable por parte del receptor.
- ❖ **Perseverancia:** es la acción constante que nos da la virtud de mantener firmes nuestros propósitos y nuestras metas para alcanzarlas.
- ❖ **Colaboración:** implica que cada una de las personas que hace parte del colegio se colabore entre los miembros de la comunidad educativa para llevar a cabo proyectos programados para el año lectivo vigente.

11

Artículo 10. **VALORES INSTITUCIONALES**

Autonomía: expresa la capacidad para tomar decisiones propias responsabilizándose por ellas. Permite ser protagonista y asumir un rol activo en su proyecto de vida.

Autoestima: quererse a sí mismo, valorándose por lo que es y por lo que hace.

Respeto: garantiza a todos el derecho a sus ideas y a sus obras. Es saber vivir y saber dar a cada quien el tratamiento y título adecuados a su condición.

Voluntad: tengo la capacidad de dominar el miedo, el desánimo, la ira, la rabia, la apatía y la pereza; es también la capacidad para persistir en la búsqueda de metas por difíciles que parezcan.

Honradez: se constituye como la esencia de todos los valores del Colegio, es la verdad de la razón y de los hechos.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



Artículo 11. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

- ❖ No agredir a los demás: todos podemos aprender a convertir la fuerza por el amor y la sana convivencia.
- ❖ Comunicarse: gracias a la comunicación, aprendemos a conocer y valor a los demás, a través de la interacción podemos expresarnos, comprendernos, conciliar, discrepar y convivir en una forma pacífica.
- ❖ Interactuar de la siguiente manera:
 - ✓ Acercándonos a los demás, siendo cortés y amables.
 - ✓ Reconociendo las ideas y los sentimientos ajenos para que los demás reconozcan los nuestros.
 - ✓ Convivir en armonía, conscientes de la necesidad mutua como seres humanos.
 - ✓ Respetando los derechos de los demás.
- ❖ Decidir en equipo: estar de acuerdo como condición indispensable. Es importante la participación de todos en la toma de decisiones, la convivencia de una sociedad depende de la participación de sus miembros y la capacidad para ponerse de acuerdo.
- ❖ Cuidar el entorno: aprender a vivir en comunidad es cuidar el lugar donde vivimos y todo aquello que forma parte de él: plantas, animales, agua, aire y los enseres que utilizamos, especialmente en los sitios donde pasamos la mayor parte de nuestro tiempo, en este caso nuestro Colegio.
- ❖ Valorar el saber cultural y académico: Es importante estimular el estudio de la ciencia y el conocimiento de nuestra historia y costumbres, con el ánimo de transformar nuestra realidad; los saberes culturales y científicos de cada sociedad consisten en producir ciudadanos racionales y espirituales, capaces de lograr a conciencia el bienestar de la comunidad.

12

Artículo 12. FILOSOFÍA

La filosofía del Colegio Mi Bello Amanecer, está orientada a propiciar la formación integral de la persona, para que sea capaz de enfrentar el mundo en forma autónoma y crítica; esté dispuesta y muestre la voluntad necesaria para el cambio que la modernidad exige a partir de los avances de la ciencia y la tecnología; respete los derechos humanos, la diversidad cultural, y el medio natural; mantenga un espíritu de

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



tolerancia que propicie la convivencia pacífica; sea ejemplo de honestidad, solidaridad, sentido de pertenencia y equidad; y construya aprendizajes prácticos de los principios y valores ciudadanos.

Igualmente, el Colegio apunta al respecto por la diversidad, rechazando la discriminación étnica, religiosa, política, social y cultural, volviéndose así, un ente formador de individuos respetuosos de los valores patrios y difusores de la conservación de los recursos naturales y ambientales, induciéndoles a tomar actitudes positivas y firmes frente a la interiorización y apropiación de dichos valores, haciendo uso del diálogo como estrategia para facilitar el intercambio y la discusión de ideas dentro de la sociedad actual o de donde se requiera.

CAPITULO IV **SIMBOLOGÍA INSTITUCIONAL**

Artículo 13. LA BANDERA

Se halla dividida en tres franjas:

- La franja superior que ocupa la mitad diagonal de color rojo y la franja inferior dividida a su vez en dos partes iguales con los colores amarillo y verde. El rojo simboliza el amor que el niño se debe a sí mismo y a los demás.
- El amarillo simboliza la amistad que es el reflejo del amor y donde se acepta al otro con sus defectos y virtudes.
- El verde simboliza la esperanza de un mundo mejor formado por hombres y mujeres con profundos valores y deseos constantes de superación.

13

Artículo 14. EL ESCUDO

El nombre del Colegio se halla escrito en la mitad del escudo, dividiéndolo en dos partes: una superior donde se halla dibujado el sol, montañas y gaviotas.

El sol y las montañas representan el amanecer de un nuevo día ya que los niños y niñas están despertando al conocimiento. Las gaviotas representan que tan alto desean llegar con los conocimientos adquiridos.

En la parte inferior se halla una hoja de un libro que representa la ciencia que lleva a un conocimiento crítico y analítico de lo que los rodea.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



CAPITULO V **PERFIL DE ESTUDIANTE**

Artículo 15. El estudiante del “COLEGIO MI BELLO AMANECER”, se caracteriza por:

1. Ser integral, consciente de su responsabilidad social, comprometido con los cambios filosóficos y tecnológicos de su entorno.
2. Asumir una actitud crítica, analítica e innovadora frente al mundo y a la realidad a partir de su proyecto de vida.
3. Valorar y apropiarse del conocimiento como instrumento para aprender a pensar y mejorar sus condiciones de vida.
4. Valorar el orden y la disciplina como elementos fundamentales en la consecución de sus aspiraciones.
5. Asumir sus debilidades como retos para mejorar y liderar procesos de amor, libertad y justicia.
6. Ser tolerante ante las diferencias, sensible y respetuoso frente a sus semejantes
7. Respetar los valores y las tradiciones culturales.
8. Ser constructor permanente de su autonomía fundamentada en valores universales de respeto por el ser humano y por el medio ambiente.
9. Mostrar sentido de pertenencia con la Institución esforzándose día a día por mostrar su progreso y liderazgo.

14

CAPÍTULO VI **PACTO DE CONVIVENCIA**

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



Artículo 16. Con el presente PACTO DE CONVIVENCIA se pretende.

- ✓ Establecer criterios democráticos en búsqueda de solución a las dificultades que se presenten con la comunidad educativa, de acuerdo a la filosofía del colegio.
- ✓ Concientizar a los educandos para que se integren activa y críticamente en la solución de los conflictos de su entorno.
- ✓ Motivar a los estamentos de la comunidad educativa hacia una convivencia armónica, donde se respeten los derechos fundamentales y se cumplan los deberes, logrando una formación integral.
- ✓ Permitir a cada uno de los miembros de la comunidad educativa conocer las normas y leyes establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y ajustarse a ellas con el fin de alcanzar el bien común.

CAPITULO VII **FUNDAMENTOS LEGALES**

Artículo 17. CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991

ARTICULO 44. Derechos fundamentales de los niños.

ARTICULO 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

ARTICULO 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

ARTICULO 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

ARTICULO 21. Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

ARTICULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

ARTICULO 27. El estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



ARTICULO 28. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

ARTICULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

ARTICULO 41. En todas las instituciones de educación oficiales y privadas, serán obligatorios el estudio de la constitución y la instrucción cívica.

ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.

ARTICULO 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional.

CAPITULO VIII **MATRICULA Y HORARIO**

Artículo 18. Matrícula.

Es el acto jurídico que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante del Colegio, se realiza por una sola vez al ingresar y se podrá renovar para cada año lectivo, en la medida en que el estudiante y el padre de familia o acudiente cumplan con los requisitos exigidos para ello. Solo podrá ser acudiente de un estudiante los padres de familia que acrediten autoridad y responsabilidad con el menor.

16

El Colegio Mi Bello Amanecer adopta y aplica la estructura de costos educativos (matrícula, pensión y otros cobros periódicos) autorizada anualmente por la Secretaría de Educación, de conformidad con la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional.

Para el año lectivo en curso, los valores aprobados se encuentran consignados en la **Resolución No. 1341.2025.00029 del 9 de junio de 2025** emitida por la Secretaría de Educación, la cual establece los topes máximos y los conceptos de cobro. La institución garantiza que la fijación de sus tarifas y las condiciones de pago se apegan estrictamente a lo dispuesto en dicha resolución.

Se informa a la comunidad educativa que el detalle de los costos y las fechas límite de pago serán socializados y publicados anualmente a través de una circular informativa y serán requisito indispensable para la formalización de la matrícula. El incumplimiento de estas obligaciones financieras podrá acarrear las consecuencias administrativas estipuladas en el reglamento interno.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



PROCESO DE MATRICULA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS:

- ❖ En reunión de Padres de familia para entrega de boletines del segundo periodo el Director de Grupo solicita confirmen la continuidad del estudiante en el Colegio mediante un formato el cual firmará el padre de familia o acudiente.
- ❖ Se establece un Cronograma de matrícula indicando fecha y hora; en la fecha indicada el padre de familia debe presentarse al colegio a firmar el libro y la ficha de matrícula acumulativa para ello deben adjuntar lo siguiente:
 - Fotocopia del documento de identidad ampliado del estudiante.
 - Formato de Matricula debidamente diligenciado y firmado.
 - Formato de compromiso del uniforme firmado por el padre de familia y/o acudiente y el estudiante. Constancia de conocimiento y aceptación del Manual de Convivencia.
 - Formato de aprobación de uso de fotografías y videos en documentos, blogs y página Web del Colegio.

INSCRIPCIÓN Y PROCESO DE MATRICULA PARA ESTUDIANTES NUEVOS:

Se realiza primero la inscripción, para este proceso el Acudiente debe presentar presentarse al colegio con:

17

- ❖ Fotocopia del registro civil para estudiantes de jardín y transición (para los niños de jardín tener cumplidos 4 años de edad y para transición tener cumplidos 5 años de edad)
- ❖ Fotocopia de la tarjeta de identidad ampliado (mayores de 7 años).
- ❖ Foto reciente del estudiante.
- ❖ Copia del carné de vacunas (únicamente para los niños que aspiran ingresar a Jardín y Transición).
- ❖ Último boletín del año en curso.
- ❖ Boletín original del año anterior para los estudiantes de primaria.
- ❖ Paz y salvo entregado por la institución educativa de procedencia.
- ❖ Fotocopia de la cédula del padre de familia o acudiente.
- ❖ Certificado de afiliación al sistema de salud (si lo tiene).
- ❖ Fotocopia del DNP (si tiene).

Para la matricula se estable un cronograma de matrículas según las fechas fijadas por el colegio, para este proceso, los acudientes deberán presentarse al colegio con:

- Boletín original del año actualmente cursado.
- Certificado del año actual cursado.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- Formato de matrícula diligenciado.
- Compromiso del uniforme firmado por el padre de familia y/o acudiente y por el estudiante.
- El padre de familia y/o acudiente firma el libro de matrículas y la ficha acumulativa de matrícula.
- Constancia de conocimiento y aceptación del Manual de Convivencia.
- Formato de aprobación de uso de fotografías y videos en documentos, blogs y página Web del Colegio
- Los alumnos que ingresan al Colegio después de transcurrido el primer período del año escolar deberán de presentar los boletines con las valoraciones del período escolar que cursó por fuera del COLEGIO MI BELLO AMANECER.

Artículo 19. Horario de los Estudiantes.

El año lectivo comprende cuarenta (40) semanas académicas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 115 de 1994 y Decretos y Resoluciones Reglamentarias. Las cuarenta semanas se dividen en tres (3) períodos, el primer con una duración de trece (13) semanas, segundo periodo con una duración de catorce (14) semanas y el periodo final (tercero) con una duración de trece (13) semanas.

NIVEL	JORNADA	HORAS
Preescolar	Mañana	7:00 A.M. a 11:30 A.M.
Básica Primaria	Mañana	7:00 A.M. a 12:30 A.M.

18

Artículo 20°. Uniformes

En el Colegio Mi Bello Amanecer los estudiantes deberán portar decorosamente los siguientes uniformes.

UNIFORME DE DIARIO

- Niños en general: camiseta blanca con el escudo del colegio impreso, con cuello y mangas decoradas de rojo y negro, pantalón en lino azul oscuro, medias blancas y zapatos negros.
- Niñas preescolar: blusa blanca de dacrón cuello bebé, manga bombacha y encaje, bolsillo estampado con el escudo del colegio, falda azul turquí con cargaderas, medias blancas y zapatos negros.
- Niñas de básica primaria: blusa blanca cuello bebé, manga bombacha y encaje, bolsillo estampado con el escudo del colegio, falda azul turquí, medias blancas y zapatos negros.

UNIFORME DE EDUCACION FISICA

Carrera 11 # 36 – 32 (Barrio San Pedro) Teléfono: 3127315003 – Palmira (Valle)

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



Tanto para los niños como para las niñas, sudadera azul con el nombre del Colegio en la manga izquierda, camiseta blanca con una franja azul en el hombro y ribete rojo con el escudo impreso, medias blancas y tenis blancos.

PARAGRAFO: los accesorios permitidos para las mujeres son diademas, hebillas, pinzas y bambas para el cabello del mismo color del uniforme y de tamaño moderado. Para los hombres no se permiten accesorios con el uniforme.

TITULO II

LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y EL GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO IX

INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 21. La Comunidad Educativa.

La Comunidad Educativa del Colegio Mi Bello Amanecer, está integrada por los estudiantes matriculados, docentes, directores de grupo, directivos docentes, personal administrativo y de servicios generales, egresados, padres y madres de familia o acudientes de los estudiantes. (Artículo 6 de la Ley 115 de 1994; Artículo 18 del Decreto 1860 de 1994).

19

Artículo 22. Integrantes de la comunidad educativa.

- ✓ Los Educandos: son los niños, niñas, adolescentes y adultos debidamente matriculados.
- ✓ Los Docentes: son los profesionales de las diferentes áreas y asignaturas, contratados por el Colegio.
- ✓ Directores de Grupo: son los docentes responsables del acompañamiento formativo y académico de un grupo determinado.
- ✓ Coordinadora y Directora Administrativa: es la profesional encargada de administrar los procesos académicos y de convivencia en el Colegio.
- ✓ La Rectora: es la representante legal ante las autoridades educativas, la comunidad escolar y todas las instituciones públicas o privadas que interactúen con el Colegio
- ✓ Egresados: Son las personas que culminaron su proceso de formación académica en el Colegio Mi Bello Amanecer, hasta el último grado de primaria (grado 5°).

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- ✓ Padres de familia o acudientes: son los representantes legales de los estudiantes debidamente matriculados.

CAPÍTULO X **EL GOBIERNO ESCOLAR**

Artículo 23. El Gobierno Escolar.

El Gobierno Escolar es el medio que permite la participación activa y democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa. De acuerdo con el artículo 142 de la Ley 115 de 1994, el gobierno escolar estará conformado por:

- ✓ La Rectora
- ✓ El Consejo Directivo
- ✓ El Consejo Académico

CAPÍTULO XI **LA RECTORA**

Artículo 24. Es la representante legal del Colegio Mi Bello Amanecer ante las autoridades educativas y es la responsable de toda la ejecución de las decisiones del gobierno escolar.

20

Artículo 25. Funciones de la Rectora.

Corresponde a la Rectora como representante legal ejercer las funciones administrativas del Colegio consagradas en la normativa vigente (Decreto 1860 del 1994, artículo 25).

- ✓ Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- ✓ Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- ✓ Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- ✓ Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- ✓ orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- ✓ Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- ✓ Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- ✓ Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- ✓ Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- ✓ Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

CAPÍTULO XII **CONSEJO DIRECTIVO**

Artículo 26. El Consejo Directivo es un instrumento de participación de la Comunidad Educativa, de orientación académica y administrativa del Colegio. Este órgano colegiado, está integrado por los miembros designados legalmente, los cuales tendrán voz y voto.

Parágrafo 1º. La presencia en las deliberaciones del Consejo Directivo de otras personas o funcionarios, obedecerá estrictamente a invitaciones cursadas a solicitud de los miembros del Consejo Directivo o en atención a solicitud expresa en este sentido por parte del interesado, la cual deberá ser aprobada en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo. En todo caso, quienes sean invitados sólo tendrán voz y no podrán participar de votación alguna en el Consejo.

Parágrafo 2º. La presencia no autorizada de personas ajenas al Consejo Directivo en sus reuniones y, de presentarse su participación en alguna votación, constituirá indebida injerencia y viciará de nulidad las decisiones tomadas con ocasión de las citadas reuniones.

Artículo 27. El Consejo Directivo estará integrado por:

- La Rectora del Colegio quién lo convocará y presidirá
- Dos representantes del personal docente, elegidos por la mayoría de los votantes en una reunión de Docentes
- Dos representantes de los Padres de Familia elegidos por el Consejo de Padres
- Un representante de las y los estudiantes, que debe estar cursando grado quinto
- Un representante de los exalumnos del Colegio, elegido por el Consejo Directivo.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- Un representante de los sectores productivos del ámbito local. Será elegido por el consejo Directivo de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Artículo 28. Funciones del Consejo Directivo

De acuerdo al artículo 144 de la ley 115 de 1994, el Consejo Directivo, sin perjuicio de las reformas legales vigentes, tendrá las siguientes funciones:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
- c) Adoptar el Manual de Convivencia y reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f) Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por la Rectora.
- g) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento del colegio.
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno a incorporar en el Manual de Convivencia
- j) Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l) Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- n) Fomentar la conformación de las asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- o) Reglamentar los procesos electorales.

COLEGIO
MI BELLO AMANECER

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- p) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de textos y similares.
- q) Darse su propio reglamento.

Artículo 29. De las reuniones.

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez por periodo académico y extraordinariamente por solicitud ante la Rectora de alguno de sus miembros o de la misma Rectora cuando lo considere conveniente.

Artículo 30. Es competencia del Consejo Directivo resolver en última instancia las solicitudes del Personero de los Estudiantes que sean denegadas en primera instancia por la Rectora, y en única o segunda instancia las peticiones de los demás miembros de la Comunidad educativa.

Artículo 31. Son funciones de la Rectora como presidente del Consejo Directivo.

- a) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- b) Preparar la orden del día tanto de las reuniones ordinaria como extraordinaria y someter a consideración y aprobación de los demás miembros del Consejo Directivo el orden propuesto para las reuniones ordinarias.
- c) Verificar el quórum deliberatorio y decisorio y declarando con constancia en acta.
- d) Someter a consideración y aprobación de los miembros del Consejo Directivo el acta de la reunión anterior.
- e) Establecer canales de comunicación apropiados a fin de permitir la difusión de las decisiones tomadas en las sesiones del Consejo.
- f) Velar por el cabal cumplimiento y ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo.
- g) Informar o notificar al Consejo Directivo las actuaciones en los asuntos de su competencia.
- h) Tratar con prudencia y discreción los temas que así lo ameriten y reservarse los asuntos de su estricta competencia.
- i) Decidir, incluso solicitando una nueva votación, en el caso en que se presenten empates en la toma de decisiones.
- j) Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Consejo Directivo.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



Artículo 32. Del secretario del Consejo Directivo.

Será quien se desempeñe en tal cargo en el Colegio, por expresa disposición de las normas. La o el secretario no tendrá voto, más si voz en los asuntos que le sean consultados.

Artículo 33. Funciones del secretario.

- a) Elaborar el acta de cada reunión y velar por la conservación de las mismas.
- b) Refrendar con su firma conjuntamente con la Rectora cada una de las actas.
- c) Dar lectura al orden del día y a las actas de cada reunión, anotando las respectivas observaciones hechas antes de su aprobación, por los diferentes miembros del Consejo Directivo.
- d) Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida y archivarla adecuadamente.
- e) Preparar, a solicitud de la Rectora, los actos administrativos (resoluciones o acuerdos) y los oficios que apruebe el Consejo.

Artículo 34. Actas.

Las actas del Consejo Directivo, una vez aprobadas, serán firmadas por la Rectora y él secretario. En las actas se hará constar el resumen de las deliberaciones y la totalidad de las decisiones, indicando incluso su votación. El acta constará al menos de:

- Número de la sesión
- Fecha y lugar en el que se realizó la reunión
- Constancia de quórum
- Nombre completo de los asistentes y constancia de los nombres de inasistencia, adjuntado la excusa correspondiente, si la hubo.
- Orden del día aprobado por los asistentes
- Constancia de aprobación de actas anteriores. En caso de correcciones, estas aparecerán en la siguiente acta.
- Resumen del orden del día.
- Desarrollo de la reunión
- Firmas de la Rectora y secretaria del Consejo Directivo

Artículo 35. Decisiones.

Las decisiones del Consejo Directivo serán proferidas mediante acuerdos, los cuales llevarán la firma del presidente y los miembros del Consejo Directivo asistentes que constituyen el quórum decisorio. Los Acuerdos serán publicados y notificados acorde con las disposiciones legales vigentes.

COLEGIO
MI BELLO AMANECER

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



Artículo 36. Funciones de los representantes de cada estamento.

- a) Llevar la vocería de sus respectivos estamentos ante el Consejo Directivo.
- b) Realizar con los miembros de su respectivo estamento reuniones previas, de carácter deliberativo, a fin de analizar y asumir posición en relación con los temas de especial trascendencia que serán decididos en la posterior sesión de Consejo Directivo. Dichas reuniones no podrán alterar la jornada escolar y, en todo caso, serán coordinadas con el Equipo Directivo de la Institución.
- c) Realizar con los miembros de su estamento reuniones informativas a fin de transmitir las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo. Dichas reuniones no podrán alterar la jornada escolar y, en todo caso, serán coordinadas con el Equipo Directivo del Colegio.
- d) Votar, en las decisiones puestas a su consideración en el consejo.

Artículo 37. Son derechos de los miembros del Consejo Directivo.

- a) A ser citados oportunamente a las reuniones ordinarias y extraordinaria del Consejo Directivo.
- b) A conocer previamente el acta de la reunión anterior y el orden del día para la siguiente reunión.
- c) A tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- d) A presentar propuestas o sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico pedagógico y a que las mismas sean sometidas a deliberación.
- e) A ser tratado dignamente
- f) Una vez elegido, entrar en ejercicio de sus funciones
- g) A recibir estímulo por sus realizaciones en pro del bienestar de la Comunidad Educativa.

25

Artículo 38. Son deberes de los miembros del Consejo Directivo.

- 1. Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones del Consejo Directivo a las que sea citado en debida forma.
- 2. Defender los intereses de la comunidad educativa teniendo en cuenta que el interés común prevalece sobre el interés particular.
- 3. Efectuar reuniones previas, de carácter deliberativo, con los miembros de su estamento, a fin de asumir posición en relación con los temas de especial trascendencia que serán decididos en la siguiente reunión del Consejo Directivo. Todo ello sin afectar la jornada académica.

COLEGIO
MI BELLO AMANECER

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



4. Informar oportunamente a los miembros de su estamento de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo.
5. Tratar con prudencia y discreción aquellos temas que por su naturaleza así lo ameriten.
6. Acatar las decisiones del Consejo Directivo tomada acorde con las disposiciones normativas vigentes.
7. Dar trato respetuoso a los demás miembros del Consejo Directivo en particular y del estamento en general.

Artículo 39. Son prohibiciones para los miembros del Consejo Directivo las siguientes:

1. Distorsionar las decisiones adoptadas en el Consejo Directivo.
2. Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del Consejo Directivo con el propósito de causar malestar dentro de la Comunidad Educativa.
3. Queda prohibido al Consejo Directivo y al ordenador de gastos del establecimiento educativo, autorizar donaciones o subsidios con cargos a los recursos del fondo de servicios educativos, o excederse en gastos con relación a las partidas apropiadas. Cualquier gasto o erogación que se haga sin respaldo en las disposiciones legales vigentes y se ejecute con cargo a los dineros y recursos del Fondo, dará lugar a las responsabilidades administrativas o penales de ley, aplicable a cada uno de los integrantes del Consejo Directivo, o al ordenador de gastos, según sea el caso.

26

Artículo 40. Impedimento.

Los impedimentos que afecten a los miembros del Consejo Directivo, serán establecidos por la constitución o la ley.

Artículo 41. Remoción.

Los integrantes del Consejo Directivo, podrán ser removidos de su cargo de representación por el estamento que lo eligió, cuando dejen de concurrir sin justa causa a tres reuniones dentro del año lectivo.

Artículo 42. Reuniones.

Las reuniones del Consejo Directivo serán ordinarias y extraordinarias.

- Reuniones Ordinarias: se realizarán la primera semana del año lectivo, en la semana antepenúltima de finalizar cada uno de los periodos académicos y la última semana del año escolar. Los miembros del Consejo Directivo serán convocados para este tipo de reunión con una antelación no inferior a 72 horas mediante citación escrita en la cual constará el orden del día.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- Reuniones extraordinarias. Se celebrarán cuando la Rectora lo considere pertinente. Su citación será escrita y se hará con una antelación de 24 horas.

Artículo 43. Duración de las reuniones.

La duración de las sesiones del Consejo, dependiendo de la complejidad del temario será de tres (3) hora máxima. El presidente del Consejo podrá declarar sesión permanente cuando lo considere necesario o citar a una reunión de carácter extraordinario para continuar el temario.

Artículo 44. Quórum.

Se adopta para el Colegio la definición de quórum deliberativo y decisorio y mayoría absoluta.

- a) Quórum deliberatorio: El Consejo Directivo podrá sesionar y deliberar con al menos 5 integrantes.
- b) Quórum decisorio. Las decisiones solo podrán tomarse con la mitad más uno de los integrantes del Consejo Directivo.

Artículo 45. Mayoría Absoluta.

En todo caso, el Secretario o Secretaria asentará en el acta la expresión Acuerdo del Consejo Directivo cuando las decisiones cuenten para su aprobación con la aprobación por unanimidad o con la mitad más uno de los votos de los miembros del Consejo Directivo y todos los miembros deberán firmar el acuerdo

27

Artículo 46. Votos y Opiniones.

Los miembros del Consejo Directivo son responsables de las opiniones que emitan en las sesiones y por su votación. En todo caso, los miembros del Consejo Directivo, deberán actuar consultando la justicia y el bien común.

Artículo 47. Acción de nulidad.

Contra los actos administrativos proferidos por el Consejo Directivo cabe la acción de nulidad ante el ente contencioso administrativo pertinente. Las acciones de nulidad de las decisiones del Consejo Directivo proceden ante el Consejo Directivo.

Artículo 48. Acción de reposición.

Contra las decisiones susceptibles de recursos tomadas por el Consejo Directivo en única instancia cabe el recurso de reposición, el cual debe ser instaurado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de la notificación del respectivo acto administrativo que contiene la referida decisión.

Parágrafo. Solo procede el recurso de reposición ya que el Consejo Directivo no tiene superior jerárquico y funcional.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



Artículo 49. Apelación.

El Consejo Directivo constituye segunda instancia en las decisiones tomadas en primera instancia por la Rectora, en asuntos de injerencia interna, en la resolución de sanciones a las y los estudiantes, en asuntos relacionados con las peticiones del Personero y de los miembros de la Comunidad Educativa o en temas no reglados legalmente.

Artículo 50. Invitados.

El Consejo Directivo, por decisión de sus integrantes, podrá invitar a cualquier miembro de la comunidad educativa a sus debates, para ser escuchados siempre que resulte conveniente. El invitado solo tendrá voz y no voto.

Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá solicitar ser escuchado en cualquiera de las reuniones del Consejo Directivo, para lo cual este ente se pronunciará por mayoría simple en pro o en contra de la solicitud. A la persona que se le conceda ser escuchada en el Consejo Directivo, participará de las deliberaciones solo para el momento en el que se debata su solicitud. En todo caso, participara con voz y sin voto.

Artículo 51. Período del Consejo Directivo.

Para facilitar la toma de decisiones de carácter directivo y no generar vacíos reglamentarios, al inicio del año lectivo el Consejo Directivo sesionará válidamente con los integrante electos o ratificados el año inmediatamente anterior. En todo caso, en los primeros 60 días calendario siguiente a la iniciación de clases deberá procederse a la elección y designación de representantes por estamentos. En la medida en que cada estamento vaya eligiendo su(s) representante(s), estos asumirán su cargo en el ente de dirección, en la reunión siguiente a su elección.

28

CAPÍTULO XIII **CONSEJO ACADÉMICO**

Artículo 52. Se constituye de acuerdo a los lineamientos estipulados en el artículo 24 del Decreto 1860 de 1994; y del Artículo 145 de la Ley 115 de 1994, son integrantes del consejo académico, los siguientes miembros:

- ✓ La Rectora, quien lo preside
- ✓ Todos los Docentes del Colegio, esto, teniendo en cuenta que el colegio solo cuenta con un grupo de cada grado de la básica Primaria, el Consejo Académico es integrado por los cinco (5) docentes de dicho nivel y los dos (2) docentes de preescolar.

COLEGIO
MI BELLO AMANECER

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



Artículo 53. Funciones del Consejo Académico.

Se establece como funciones del consejo académico, en concordancia con el decreto 1860/94 las siguientes:

- ✓ Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de las propuestas del proyecto educativo institucional P.E.I.
- ✓ Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
- ✓ Organizar un plan de estudios y orientar su ejecución.
- ✓ Participar en la evaluación institucional anual.
- ✓ Liderar la orientación pedagógica del establecimiento y promocionarlas.
- ✓ Fijar los criterios evaluativos por los cuales se regirá la institución.
- ✓ Las demás funciones afines y complementarias con las anteriores que le atribuye el PEI.
- ✓ Recomendar políticas para la dotación del material y medios de auxiliares de enseñanza.
- ✓ Asesorar la comisión de evaluación y de promoción.

29

Artículo 54. Funciones de los miembros del Consejo Académico

Son funciones de la Rectora:

- Preparar la agenda del día.
- Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo académico.
- Presidir la reunión.
- Verificar el quórum.
- Someter a consideración y aprobación de los miembros del consejo académico, el orden del día y las actas de cada reunión.
- Representar legalmente el consejo académico.
- Informar a la comunidad educativa en general las decisiones tomadas en el consejo académico.
- Nombrar los responsables de las comisiones de apoyo a las actividades del consejo académico.
- Delegar en uno de los miembros del consejo académicos su representante en cualquier evento académico o comité.

Son funciones del secretario (a):

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- Dar lectura del orden del día y de las actas de cada sesión.
- Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden.
- Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida.

Artículo 55. Orden de las sesiones.

Las sesiones del consejo académico tendrán una duración de máximo dos horas, salvo que el consejo decida continuarla, y se realizarán atendiendo el siguiente orden:

- Verificación del quórum.
- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- Propuesta y aprobación del orden del día.
- Desarrollo de la sesión atendiendo el orden del día.

De cada sesión se debe elaborar un acta que contendrá un resumen de los puntos tratados y los acuerdos adoptados; esta acta la escribe el secretario del consejo académico, el cual debe ser elegido entre los miembros del consejo en la primera sesión. Las actas serán firmadas por la Rectora, los docentes y la secretaria.

Artículo 56. De los Acuerdos.

Estos acuerdos son el resultado del debate, la negociación y el consenso entre los miembros, acordes a la regla democrática de acoger la mayoría; será aceptada como mayoría la mitad más uno del quórum de la sesión.

Los acuerdos adoptados deben ser de conocimiento del consejo directivo, quien dará o no su aval y deberán estar firmados por todos los miembros del consejo académico para el trámite ante el consejo directivo.

Artículo 57. Deberes, derechos y prohibiciones de los miembros del Consejo Académico.

1. Se establece los siguientes derechos a los miembros del Consejo Académico:
 - a) Tener voz y voto en todas las deliberaciones.
 - b) A ser informado oportunamente cuando se hicieron las reuniones del consejo académico y de los asuntos a tratar en las mismas.
 - c) A que se le escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
 - d) A presentar sugerencias para mejorar los procesos pedagógicos.
 - e) A recibir un trato cortés de todos los miembros del consejo académico.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- f) A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del consejo académico.
- g) Ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.

2. Se establece como deberes de los miembros del consejo académico los siguientes:

- a) Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del cargo.
- b) Dar un trato respetuoso a los integrantes del consejo académico.
- c) Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- d) Participar en las comisiones que se designe o en las que sea requerido.
- e) Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el consejo académico.
- f) Velar por el mejoramiento académico institucional y del área que representa.
- g) Informar a los demás integrantes las decisiones tomadas.
- h) Acatar las decisiones del consejo académico cuando estas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las compartan o no estén de acuerdo con ellas.

3. Se establecen como prohibiciones para los miembros del consejo académico las siguientes:

- a) Distorsionar las decisiones adoptadas por el consejo académico.
- b) Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros consejo académico con el propósito de causar malestar dentro de la comunidad educativa.
- c) Revelar información de los temas tratados, sin la autorización del consejo académico.

31

Artículo 58. De los invitados.

- ✓ Cualquier miembro de la comunidad educativa a solicitud propia podrá participar en las deliberaciones del consejo académico, con voz, pero sin voto previa aprobación de la mayoría de los miembros.
- ✓ También podrá en consejo académico solicitar la presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa que crea conveniente para ampliar informaciones o aclarar dudas presentadas en los procesos pedagógicos o evaluativos o sustentar las determinaciones tomadas por este.

Artículo 59. Quórum decisorio.

- Constituye quórum deliberatorio o decisorio la mitad más uno de los miembros del consejo académico.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- Los integrantes del consejo académico que no asistan, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.
- Las decisiones que se tomen en el consejo académico se podrán hacer en forma secreta, verbal o levantando la mano

Artículo 60. Reuniones.

1. Las reuniones que celebren el consejo académico serán.

- a. Ordinarias: Para el año lectivo se hará una al finalizar cada periodo académico, y estarán establecidas en el cronograma del Colegio.
- b. Extraordinarias: Se efectuarán en clases especiales, a juicio del presidente o a solicitud de la mayoría de los miembros del consejo académico, expresando el motivo de ella.

Artículo 61. Funciones especiales de los directores de grupo.

Los docentes a los cuales se les asigne la dirección de un grupo tendrán las siguientes funciones:

32

- Estar pendiente de los alumnos pertenecientes al grupo a su cargo en cuanto a rendimiento académico, presentación personal, disciplina, orden, aseo, asistencia y dificultades o conflictos.
- Hacerse cargo con sus alumnos, de la decoración del aula, responder por el aseo y por los elementos que, bajo inventario, le hayan sido entregados.
- Motivar a los estudiantes en la práctica de las normas de convivencia, higiene, y buen uso del mobiliario personal y comunitario.
- Estimular entre los estudiantes el sentido religioso, estético, cívico, cultural, científico y deportivo.
- Servir como intermediario y asesor de los alumnos a su cargo, cuando éstos tengan dificultades académicas o disciplinarias, procurando que obtengan respuestas justas y oportunas.
- Seleccionar con equidad y justicia a los alumnos que en representación del grupo deban participar en izadas de bandera o en otras actividades programadas por el Colegio.
- Acompañar a los alumnos del grupo a cargo en los actos de carácter general como en las formaciones, izadas de bandera u otras actividades programadas por el Colegio.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- Diligenciar oportunamente los formatos que establezca el Colegio, en relación con el grupo a cargo, para el control, la organización o las estadísticas.
- Mantener un control permanente sobre el libro “Observador del Alumno” y orientar a los alumnos sancionados con anotaciones negativas.

CAPÍTULO XIV **ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA** **DE APOYO AL GOBIERNO ESCOLAR**

Artículo 62. Personero de los estudiantes.

El personero de los estudiantes será un estudiante de grado 5°, su elección se realizará mediante convocatoria de la Rectora, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al de iniciación de clases y participarán en su elección todos los estudiantes matriculados en el respectivo año lectivo.

Los requisitos para ser personero, son los mismos de los candidatos al Consejo Estudiantil.

El ejercicio del personero es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 63. Elección del Personero

La elección del personero se realizará mediante voto secreto y por el sistema de mayoría simple.

Artículo 64. Perfil del Personero

Los alumnos aspirantes al cargo de personero se deben distinguir por su compromiso académico, excelente disciplina, liderazgo democrático, responsabilidad en la defensa de los derechos estudiantiles, colaboración y diálogo constructivo con todos los sectores de la comunidad educativa.

Artículo 65. Funciones del Personero

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre vulneración a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- Presentar ante la Rectora las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones de la Rectora respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Artículo 66. Impedimentos para la Elección y Ejercicio del Personero.

- No estar matriculado.
- Que durante el ejercicio de la personería pierda tres o más áreas.
- Estar sometido a medidas correctivas por incumplimiento al Manual de Convivencia Escolar.
- El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

Artículo 67. Consejo de los Estudiantes.

El Consejo de los Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados que ofrece el Colegio, el cual será elegido por los estudiantes representantes de los grupos que conforman cada grado.

34

Parágrafo 1°. El vocero del grupo, es el estudiante que lleva la representación y como líder promueve los intereses generales de su respectivo grupo y cuenta con la confianza y el apoyo del mismo.

Parágrafo 2°. Los estudiantes de los grados Transición, Primero y Segundo, elegirán y serán representados por un estudiante que curse grado Tercero.

Artículo 68. Requisitos para ser elegido Vocero de los estudiantes.

Para ser elegido vocero de los estudiantes se debe estar matriculado y demostrar con sus actitudes la vivencia de los valores institucionales: autonomía, autoestima, respeto, voluntad y honradez.

Artículo 69. Elección de Vocero Estudiantil En Cada Grupo.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



La elección de vocero estudiantil de cada uno de los grupos será convocada por el Comité del Área de Ciencias Sociales, dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, mediante asamblea, integrada por los alumnos matriculados en cada salón. La elección se realizará mediante voto secreto y por el sistema de mayoría simple.

Artículo 70. Funciones del Consejo de Estudiantes.

El consejo de estudiantes tiene las siguientes funciones:

- Darse su propia organización interna.
- Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Reunirse ordinariamente una vez al mes el primer día hábil de cada mes.
- Liderar y participar activamente en campañas y programas cívicos y formativos para el beneficio de la comunidad educativa.
- Promover la participación de los estudiantes en los diferentes comités institucionales.
- Ejercer el control del representante al Consejo Directivo en caso de no cumplir con sus funciones, revocarle el mandato.

35

Artículo 71. Perfil del Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo.

- Estar debidamente matriculado en el grado 5°.
- Conocer el Manual de Convivencia Escolar.
- Demostrar buen desempeño académico y de convivencia.
- Poseer capacidad de liderazgo y proyección a la comunidad educativa.
- Tener sentido de pertenencia, compromiso y aprecio por el colegio.

Artículo 72. Funciones del Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo.

El representante será vocero ante el Consejo Directivo en lo concerniente a las actividades institucionales. Así mismo presentará proyectos que hayan sido consultados con la comunidad estudiantil. Será uno de los voceros del último grado ofrecido por la institución y será elegido por los voceros institucionales mediante voto secreto por el sistema de mayoría simple.

Artículo 73. Perfil de los Representantes de los Profesores al Consejo Directivo.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



Para ser representante de los profesores al Consejo Directivo se debe acreditar: Ser elegido mediante voto secreto, por el sistema de mayoría simple.

Artículo 74. Funciones del Representante del profesorado al Consejo Directivo.

- Ejercer su representación con el apoyo y colaboración de los docentes.
- Mantener informados oportunamente a los docentes de las decisiones tomadas en el Consejo Directivo.
- Contribuir al logro de la misión y la visión de la institución.
- Participar democráticamente en el Consejo Directivo con responsabilidad, puntualidad y ética.
- Presentar y sustentar ideas y proyectos que propendan por el bienestar de la comunidad educativa.
- Cumplir con sus compromisos como representante, en caso contrario se le revocará el mandato.

Artículo 75. Perfil del Representante de Padres de Familia al Consejo Directivo.

- Ser padre de familia de un estudiante matriculado para el presente año lectivo en el Colegio.
- Que sea responsable y cumplido.
- Que tenga liderazgo y capacidad de convocatoria.

36

Artículo 76. Funciones del Representante de los Padres de Familia.

- Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación.
- Ejercer su representación con el apoyo y colaboración de los padres de familia.
- Mantener informados oportunamente a los padres de familia de las decisiones tomada en el Consejo Directivo.
- Participar con responsabilidad, puntualidad y ética.
- Presentar y sustentar ideas y proyectos que propendan por el bienestar de la comunidad educativa.
- Cumplir con su representatividad, en caso contrario se le revocará el mandato.
- Será elegido por el Consejo de Padres de Familia en elección por el sistema de mayoría simple, la elección se realizará en la primera reunión convocada con la cantidad de padres asistentes.

Artículo 77. El Consejo de Padres de Familia.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Le corresponde el colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las actividades de aprendizaje, la detección de los problemas de inclusión escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

Estará integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el Colegio. El presidente elegido tendrá además dentro de sus funciones formar parte activa del Comité de Convivencia Institucional y deberá asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de dicho comité.

Parágrafo. Se reunirá de manera ordinaria trimestralmente o de manera extraordinaria si así se requiere.

Artículo 78. Asociación de Padres de Familia.

Los padres de familia en uso de su derecho de asociación contemplado en el Artículo 2, literal 10 del Decreto 1286 de abril de 2005, podrán hacer parte de la Asociación de Padres de Familia.

37

TÍTULO III **COMITÉ DE CONVIVENCIA**

CAPÍTULO XV **DEFINICIÓN, CONFORMACIÓN, FUNCIONES, SESIONES**

Artículo 79°. Comité Escolar de Convivencia.

Es la instancia del Colegio encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como al desarrollo del manual de convivencia y a la prevención y mitigación de la Violencia escolar.

Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

El comité será la instancia que activa la ruta de atención integral que define la presente ley cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el manual de convivencia. El

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



comité podrá incorporar recomendaciones de los Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Convivencia Escolar, en el marco de la autonomía escolar y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia escolar

Artículo 80°. Conformación.

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- La rectora del Colegio, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) Docente, que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1°: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2°: El Comité de Convivencia será elegido para el año lectivo en curso y deberá funcionar hasta la nueva elección de los miembros.

38

Artículo 81°. Funciones del comité escolar de convivencia.

Son funciones del comité:

- a) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b) Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
 - f) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
 - g) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
 - h) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

39

Parágrafo 1°. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 82. Sesiones.

El Comité Escolar de Convivencia sesionará de manera ordinaria el primer día hábil de los meses: marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre. Las sesiones de marzo, julio y noviembre se realizarán a las 6:30 a.m. y las sesiones de mayo y septiembre se realizarán a las 12:30 m.

Artículo 83. Las sesiones extraordinarias.

Serán convocadas por la Rectora, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del comité.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



Artículo 84. Quórum decisorio.

El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será la mitad más uno de los integrantes del Comité de Convivencia.

Artículo 85. Del secretario del Comité de Convivencia.

Será el docente Coordinador (a) del Proyecto de Convivencia, que lidera procesos o estrategias de convivencia escolar para el diligenciamiento de las actas; se encargará de entregar, recepcionar y dirigir la información estadística correspondiente desde y para el comité de convivencia.

Artículo 86. Actas.

Para todas las sesiones que realice el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar acta con:

- Orden del día de reunión
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del presidente del Comité y del secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

40

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

CAPITULO XVI **ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

Artículo 87. Actividades de Promoción y Prevención.

Son todas aquellas acciones, procedimientos, e intervenciones integrales, orientadas a que la población, como individuos y como familias, mejore sus condiciones para vivir y disfrutar de una vida saludable.

Artículo 88. Responsabilidades del Comité de Convivencia.

Carrera 11 # 36 – 32 (Barrio San Pedro) Teléfono: 3127315003 – Palmira (Valle)

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



En la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- ✓ Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- ✓ Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- ✓ Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- ✓ Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- ✓ Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- ✓ Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- ✓ Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- ✓ Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
- ✓ Las demás responsabilidades de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 89. Responsabilidades de la Rectora y Coordinadora del Colegio.

En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- ✓ Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- ✓ Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- ✓ Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- ✓ Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

42

Artículo 90. Responsabilidades de los docentes.

En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- ✓ Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- ✓ Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- ✓ Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
 - ✓ Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
 - ✓ Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

Artículo 91. La participación de la familia.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- ✓ Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- ✓ Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- ✓ Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- ✓ Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- ✓ Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- ✓ Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- ✓ Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- ✓ Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos

COLEGIO
MI BELLO AMANE CER

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



CAPÍTULO XVII

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA

Artículo 92. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

44

Artículo 93. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

1. **El componente de promoción.** Se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para el cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
2. **El componente de prevención.** Se ejecuta a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar.
Incide sobre las causas que pueden potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- vulneren los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto familiar.
3. **El componente de atención.** Debe desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña o adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de la Institución Educativa. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.
 4. **El componente de seguimiento.** Se centrará en el reporte oportuno de los hechos al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo 94. Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

45

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral serán reglamentados por el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis meses después de promulgada esta Ley. Para tal efecto se tendrán como base los protocolos y rutas ya establecidos por las entidades e instituciones que pertenecen al Sistema. Estos postulados, procesos, estrategias y mecanismos de la ruta de atención integral se deben actualizar con una periodicidad de dos años, como resultado de evaluaciones que se realicen sobre su funcionamiento.

CAPÍTULO XVIII **DEFINICIONES**

46

Artículo 95. Para efectos del presente Manual de Convivencia. Se entiende por:

1. Conflictos. Las situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Convivencia Democrática. Es el ejercicio del respeto por las diferencias y diversidad de nuestros semejantes basados en la tolerancia, honestidad y solidaridad con el fin de convivir armónicamente.

3. Conflictos manejados inadecuadamente. Las situaciones en que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

4. Agresión Escolar. Toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- ✓ **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, tirón de pelo, entre otras.
- ✓ **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- ✓ **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- ✓ **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- ✓ **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

47

5. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

6. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

7. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1146 de 2007, se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual sobre un niño, niña o adolescente utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

8. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el pleno ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

9. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPÍTULO XIX **SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA**

Artículo 96. Aplicación Formativa y Correctivos.

Uno de los objetivos del Colegio “Mi Bello Amanecer” es lograr que el educando actúe por principios y valores éticos, esto es por convicción y libremente.

48

Todos los miembros de la comunidad educativa en un proceso disciplinario, deberán ser tratados con el debido respeto, ser escuchados y tener en cuenta sus conceptos, no ser discriminado en la determinación y contemplar allí el derecho a su Legítima Defensa, para el menor debe estar acompañado del padre de familia o acudiente.

Para el colegio la sanción será la última estrategia a la que se acudirá en el proceso de formación integral del estudiante. Para aplicar un Correctivo Formativo se debe tener en cuenta las normas establecidas para ello como son la Constitución Política de Colombia en su Artículo 29 que se refiere al DEBIDO PROCESO, Código de la Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), el presente PACTO DE CONVIVENCIA y demás normas afines.

Artículo 97. El Debido Proceso.

El Colegio lo aplicará en todas las actuaciones que conduzcan a la aplicación de un correctivo o sanción para el estudiante, teniendo en cuenta lo siguiente:

- **El derecho a la defensa o el principio de contradicción:** Antes de tomar una decisión se escucha al estudiante con el padre de familia o acudiente, es la oportunidad para que el alumno presente los descargos en relación con las acusaciones que se le hacen.

COLEGIO **MI BELLO AMANE CER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- **Principio de legalidad:** Las faltas que se atribuyan y las sanciones o correctivos que se le impongan deben estar establecidas en el presente PACTO DE CONVIVENCIA.
- **Presunción de inocencia:** La responsabilidad del estudiante en la comisión de la falta, deberá ser probada mediante escritos o testigos si son menores con sus padres o acudientes.
- **El principio de la buena fe:** En las actuaciones del estudiante se presume siempre la buena fe, la mala fe es la que se debe demostrar.
- **La doble instancia:** Todas las decisiones que afecten al estudiante podrán ser recurridas al padre de familia o acudiente u organismo superior.
- **Atenuantes:** Considerar hechos como el buen comportamiento en tiempo anterior, la confesión personal y voluntaria de la falta y el haber actuado en defensa propia.
- **Agravantes:** Considerar hechos como la mentira, el haber sido sancionada con anterioridad y el haber cometido la falta para ejecutar u ocultar otra.

CAPITULO XX

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

49

Artículo 98. Clasificación de las situaciones.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

- A) Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Estas son:
1. Llegar tarde al Colegio
 2. Desconocer los principios y filosofía del Colegio
 3. Distraerse o distraer a sus compañeros durante la clase, mediante indisciplina o comentarios innecesarios.
 4. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, utilización de elementos tecnológicos sin autorización, gritos, risas, burlas, gestos, juegos, silbidos, remedos, circulación por el salón de clases en momentos inadecuados.
 5. Afectar el normal desarrollo de las clases y actividades escolares con el uso de celulares, reproductores de audio, video, o cualquier dispositivo electrónico.

COLEGIO
MI BELLO AMANECER

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



6. Presentarse al Colegio sin los útiles necesarios, sin tareas, trabajos, consultas no llevar los cuadernos al día o negarse a realizar las actividades programadas.
7. Ingresar al Colegio con presentación personal inadecuada.
8. Portar los uniformes inadecuadamente y en los días que no corresponde.
9. Desaseo en el vestir y porte de otros accesorios que no formen parte del uniforme o cortes o peinados extravagantes.
10. Emitir gases, eructos, o bostezos de forma intencionada impidiendo el desarrollo de la clase.
11. Ausentarse del aula de clase o de la actividad curricular que se esté llevando a cabo sin el permiso correspondiente.
12. La permanencia en las aulas de clase sin autorización, antes de iniciar la jornada y en el descanso.
13. Desacatar y realizar en clase actividades diferentes a las señaladas por el docente.
14. Traer al colegio elementos diferentes a los necesarios para las actividades escolares.
15. Ingresar al colegio sin los implementos necesarios para las actividades escolares.
16. Presenta una agresión escolar (física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica) por primera vez con algún miembro de la comunidad educativa.
17. Desinformar al acudiente las comunicaciones enviadas por el colegio.
18. Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
19. Masticar chicle en el aula de clase, izadas de bandera y actos solemnes.
20. Irrespeto a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos y a los símbolos del colegio.
21. Denigrar del colegio y cualquier actuación que atente contra su nombre o prestigio.
22. Dañar o participar en actos que destruyan los bienes del colegio y sus alrededores.
23. Traer al Colegio vapeadores, cigarrillos electrónicos, pipas o implementos que inciten al consumo de tabaco o drogas sintéticas.
24. Traer al Colegio elementos que no sean propios de tareas escolares (dispositivos móviles, joyas, juguetes u objetos de valor), el Colegio no se hace responsable en caso de pérdida o robo.
25. La inasistencia a actos culturales, deportivos, religiosos y convivencias.
26. Fraudes académicos como copias en las evaluaciones, trabajos y alteración de notas.
27. Incumplir reiteradamente con deberes y actividades escolares sin causa justificada.
28. Desconocer o Irrespetar la autoridad de un docente, tomando actitud de negligencia o desacato frente a un llamado de atención
29. Utilizar un lenguaje soez en actividades académicas o en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
30. Generar en los compañeros reacciones violentas por acciones a manera de juego como: arrojar papeles, cuadernos, libros, esconder pertenencias, amarrar los zapatos o desordenar o tirar maletines, entre otras.

COLEGIO
MI BELLO AMANECER

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



31. Interrumpir clases para solicitar compañeros o por material didáctico, sin previa autorización de otro docente
32. Hacer uso inadecuado de las baterías sanitarias y /o dejarla sucia
33. Utilizar la mentira para evadir la responsabilidad de sus acciones
34. Evadir el seguimiento realizado por docentes y directivos a situaciones de cutting o maltrato familiar permaneciendo con sacos, chaquetas o busos, después de la tercera hora, si la temperatura ambiente no lo requiere.
35. No utilizar el conducto regular para sus reclamaciones o soluciones de conflictos.
36. No presentar excusa escrita por la inasistencia cuando regresa de una ausencia y solicite que se le realice alguna evaluación, trabajo, etc. En un tiempo no mayor a 3 días para la valoración en el periodo escolar
37. Inasistencia no justificada a clases y/o actividades del Colegio
38. Hacer uso inadecuado de los enseres como sillas, pupitres y demás recursos del Colegio.
39. Incitar y/o participar en actos que atenten contra la sana convivencia, orden o disciplina en el aula de clases o en cualquier dependencia, dentro o cerca del Colegio.
40. Asistir al Colegio con el uniforme incompleto o con el que no corresponda de acuerdo con el horario.
41. NO cumplir con los compromisos acordados o correcciones pedagógicas asignadas.
42. Tomar objetos o materiales sin pedir el consentimiento de su dueño.
43. Amenazar a los compañeros para conseguir un propósito mal intencionado.
44. Descuido con sus útiles y presentación de trabajos escolares
45. Irrespetar la clase realizando actividades que corresponden a otra área o causando interrupciones al cambiarse de puesto, producir ruidos, chistes inoportunos, comentarios que incomoden a los demás.
46. Consumo sin autorización, de alimentos durante las clases y/o actividades escolares.

51

Parágrafo: El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento de la estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones Tipo I que no se contempló en los numerales anteriores

B) Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



Estas son:

1. Desacato a la Constitución y a las Leyes de Colombia, al Reglamento o Manual de convivencia y a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del Colegio.
2. Reincidir en situaciones tipo I
3. Presenta una agresión escolar (física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica) de manera repetitiva o sistemática con algún miembro de la comunidad educativa.
4. Hurto comprobado o ser cómplice del mismo.
5. Agresión física a cualquier a cualquier miembro de la comunidad educativa, ocasionando daño al cuerpo o a la salud a la víctima, pero sin generar incapacidad medica alguna (puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras).
6. Agresión verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar, acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros (insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas)
7. Encubrir faltas graves a los compañeros o tratar de entorpecer la investigación adelantada por las directivas.
8. Desobedecer continuamente, las órdenes impartidas por docentes y directivos docentes.
9. Incumplimiento de un compromiso firmado (académico o disciplinario).
10. Practicar cualquier forma de bullying (matoneo) contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Promover y/o participar en riñas dentro o fuera del colegio.
12. Agredir con contestaciones, modales, gestos, señas, sátiras o palabras soeces a compañeros, profesores, directivos y demás miembros de la comunidad
13. Llegar tarde, presentar inasistencia a la institución en repetidas ocasiones sin causa justificada
14. Presentar de manera constante actitudes de indisciplina
15. Retirarse individual y/o colectivamente del salón de clases o de una actividad programada sin autorización del docente de la hora clase y/o de un directivo docente
16. Fumar cigarrillo y/o consumir sustancias psicoactivas dentro o fuera del Colegio, portando el uniforme.
17. Hacer escritos en los pupitres, tableros o en las paredes del Colegio
18. Usar indebidamente y/o dañar cualquier tipo de equipo, material didáctico o elemento de la planta física del Colegio, y hacer la reparación del mismo
19. Hacer manifestaciones obscenas de cualquier tipo.

COLEGIO
MI BELLO AMANECER

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



20. Incumplir en la presentación de las actividades escolares y de apoyo
21. Irrespetar las actividades sociales, deportivas o culturales
22. Arrancar, romper o desechar evaluaciones notas o actividades presentando gestos o palabras que denoten irrespeto delante del docente.
23. Ocultar los llamados de atención al padre de familia
24. Hacer mofa o burla durante las actividades pedagógicas
25. Usar como pretexto trabajos escolares o eventos programados por el Colegio para evadir el control de la familia.
26. Practicar juegos bruscos
27. Portar, distribuir o hacer uso de material pornográfico dentro del Colegio
28. Ofender verbalmente o con ademanes a cualquier miembro de la comunidad educativa por razones étnicas, orientación sexual, género, credo, discapacidad sensorial, física o mental.
29. Expresar de manera displicente, agresiva o de burla desacuerdos ante cualquier situación frente a un compañero de clase o docente.
30. Hacer uso de la fuerza contra una persona, empujándola u obligándola a moverse, haciendo zancadillas poniendo en peligro su integridad.
31. Agredir a cualquier integrante de la comunidad a través redes sociales o cualquier otro medio de comunicación similar.
32. Desconocer o irrespetar la autoridad de un docente o directivo docente, tomando actitud de altanería frente a un llamado de atención.
33. Divulgar rumores que atenten contra el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.
34. Escribir mensajes vulgares en contra de algún integrante de la Comunidad Educativa en lugares físicos de áreas comunes o en las redes sociales virtuales presentando evidencia física. Que denigre de su buen nombre.
35. Denigrar por cualquier medio a un miembro de la comunidad educativa por cuestiones étnicas, orientación sexual, de género, discapacidad sensorial, física o mental.
36. Divulgar fotos o videos que afecten el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa a través del uso de las Tic.
37. Dañar intencionalmente los útiles escolares, materiales, mobiliario perteneciente al Colegio o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
38. Irrespetar al docente contestando de manera altanera en forma gestual o verbal ante los llamados de atención.
39. Hacer comentarios mal intencionados que ocasionan rencillas entre compañeros o con los docentes.
40. Discutir en estado de enfado donde no es posible llegar a acuerdos con cualquier miembro de la comunidad educativa.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



41. Promover y/o participar en actos que atenten contra la integridad física, psicológica o moral de los miembros de la comunidad educativa o que atenten contra el buen nombre del colegio.
42. Persistir en el bajo rendimiento académico por negligencia, falta de interés o irresponsabilidad, según lo demuestra el seguimiento del desarrollo de los distintos procesos.
43. Realizar fraude o intento de fraude en calificaciones, evaluaciones, trabajos, documentos y firmas o sustitución del acudiente.

C) Situaciones del Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

Estas son:

1. Reincidir en situaciones Tipo II habiendo firmado compromiso con el Comité de Conflictos y Convivencia.
2. Portar, suministrar o utilizar armas o elementos que vayan en contra de la integridad física, social o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Inducir, manipular, constreñir u obligar a otro compañero o personas del Colegio a cometer actos que constituyen infracción académica, disciplinaria o de salud.
4. Falsificar firmas de profesores, padres de familia, compañeros.
5. Realizar reclamos en forma airada o violenta a profesores, directivos o empleados.
6. Incitar al desorden o al caos por cualquier medio en actividades escolares o actos especiales del Colegio.
7. Apropiarse o esconder objetos de cualquier clase, de sus compañeros, profesores, directivos o cualquier otra persona sin su consentimiento.
8. Alterar, adulterar o falsificar notas, informes o documentos, incurrir en fraude o en cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal según la Legislación Colombiana.
9. Agredir física, psicológica o moralmente a miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio.
10. Presentarse al plantel en estado de embriaguez o bajo el efecto de estimulantes, o sustancias legalmente prohibidas.
11. Ingresar, portar o hacer uso de pólvora en el Colegio.
12. Tener comportamientos obscenos dentro del Colegio o sitios de asistencia común.
13. Hacer justicia por sí mismo, absteniéndose de informar a docentes o directivos de irregularidades que se hayan presentado.
14. Amenazar, extorsionar o coaccionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



15. Actuar de forma indecorosa o grosera cuando represente al Colegio en actividades sociales, académicas, artísticas, culturales o deportivas.
16. Participar o promover actividades de prostitución.
17. Hacer prácticas espiritistas, invocaciones satánicas y otras relacionadas que atentan contra la moral y las buenas costumbres.
18. Ingresar y/o distribuir revistas pornográficas, u otros elementos que pongan en riesgo la salud física o mental de la comunidad educativa...
19. Proferir vocablos, apodosos o frases que lesionen la honorabilidad y dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Abrir escritorios, archivadores y demás pertenencias privadas del personal del Colegio, sin previa autorización.
21. Intimidar, agredir o maltratar, verbal, gestual, física o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la Institución, bien sea en forma oral, escrita o a través de medios informáticos.
22. Difamar o calumniar a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa en forma verbal o escrita o a través de medios electrónicos.
23. Realizar actos escritos u orales que impliquen la difamación o calumnia que atenten contra la dignidad y honra de las personas.
24. Protagonizar escándalos públicos, afectando la buena imagen del Colegio.
25. Fumar, consumir; portar o expender derivados del tabaco, licor o drogas (spa) dentro de la Institución o en actividades que involucren el nombre del Colegio.
26. Acosar, abusar o agredir sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
27. Utilizar indebidamente medicamentos formulados o el uso, posesión, distribución o venta de drogas controladas, no recetadas o de sustancias alucinógenas, que generen dependencia, así sea en función de trabajos o estudios dentro y fuera de las instalaciones.
28. Participar o instigar peleas dentro o fuera de la institución que generan lesiones personales.
29. Amenazar con cualquier tipo de arma blanco, elemento corto punzante u otro artefacto que ponga en peligro la integridad de algún miembro de la comunidad educativa.
30. Intentar o hacerlo cortar el cabello, el uniforme y / o permitir perforar o lesionar su cuerpo.
31. Incitar, realizar o participar en juegos virtuales que atenten contra la estabilidad emocional, física o mental de un miembro de la comunidad educativa menor de edad.

Artículo 99. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



Entre los correctivos pedagógicos aplicables para las situaciones tipo I, el procedimiento a seguir es:

1. Este procedimiento lo realizará el docente ante quien se cometió la falta, dejando constancia escrita en el observador del estudiante y notificará al docente Director de Grupo.
2. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y diligencien de manera individual el observador del estudiante.
3. El Docente ante quien ocurrió la falta buscará reconciliación y la solución de manera imparcial, equitativa y justa para la reparación de los daños causados a través de correctivos pedagógicos que propendan por la mejora continua de (los) estudiante(s), de esta actuación se dejará constancia en el observador del estudiante. El correctivo Pedagógico será:
 - a. Si la falta es reiterativa (tres veces) se citará al Padre de Familia de parte del docente que notificó la tercera situación, quien informará a los padres lo sucedido.
 - b. El docente que atendió la situación asignará un trabajo pedagógico correctivo, el cual consistirá en una lectura reflexiva acorde a la situación presentada. La lectura la realizará el estudiante con el apoyo familiar en casa durante un día
 - c. El Estudiante en compañía de su acudiente hará la sustentación de la lectura realizada al docente, quien asignó la lectura.
 - d. Este trabajo pedagógico no exime al estudiante de presentar al día sus tareas y trabajos. El docente que haya practicado evaluaciones o talleres calificables deberá dar espacio al estudiante para presentar la evaluación, previa solicitud del estudiante mediante formato de excusas, el día siguiente al de la realización del trabajo pedagógico.

4. El Director de Grupo hará seguimiento a los compromisos, si el estudiante reincide por cuarta vez en las situaciones Tipo I o incumpla los compromisos adquiridos, el Director de Grupo citará al acudiente y al estudiante a quienes se les notificará que se requiere acudir al protocolo para la atención de situaciones tipo II. Para lo cual diligenciará el Formato compromiso disciplinario (Reunión con Acudientes)

PARAGRAFO. La valoración de disciplina del periodo para los estudiantes que hayan tenido tres situaciones tipo I en el observador será de 3.0, con 4 o más anotaciones tendrán una valoración de 2.9

Artículo 100. Protocolo para la atención de situaciones tipo II.

Carrera 11 # 36 – 32 (Barrio San Pedro) Teléfono: 3127315003 – Palmira (Valle)

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



Entre los correctivos pedagógicos aplicables para las situaciones tipo II, el procedimiento a seguir es:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la ley 1098 de 2006 (Ley de infancia y adolescencia), actuación de la cual se dejará constancia
3. Se informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia mediante documento escrito (por los acudientes)
4. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual serán informados los padres y se dejará constancia. La medida pedagógica a adoptar consistirá en:
 - ✓ Citación al Padre de Familia para notificar la situación
 - ✓ Asignar un trabajo pedagógico correctivo, el cual consistirá en una lectura reflexiva de un texto o cartelera acorde a la situación presentada. La lectura o exposición de la cartelera la realizará el estudiante con el apoyo familiar en casa durante cinco días.
 - ✓ El estudiante hará la sustentación de la lectura realizada al grupo o grupos que se le asigne.
 - ✓ Este trabajo pedagógico no exime al Estudiante de presentar al día sus tareas y trabajos. El docente que haya practicado evaluaciones o talleres calificables deberá dar espacio al Estudiante para presentar la evaluación, previa solicitud del estudiante, en el formato de excusas, el día siguiente al de la realización del trabajo pedagógico.
5. El docente con quien se presenta la situación, dejará constancia por escrito en el observador del estudiante, en éste plasmará de forma detallada los hechos, los estudiantes implicados diligenciarán de manera individual (Acta Disciplinaria), citará a los padres o acudientes del estudiante para que comparezca de manera inmediata o por tardar el día hábil siguiente, para exponer y precisar lo acontecido, de dicha citación se dejará constancia.
6. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos y determinará las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada, y remitirá el caso al comité de Convivencia Escolar.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo III consagrado en el Artículo 101° de este Manual de Convivencia.
 8. El docente orientador reportará de manera previa a las sesiones ordinarias del comité de Convivencia Escolar un informe detallado del seguimiento a las acciones definidas teniendo en cuenta la tipología II
 9. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. Dentro de las decisiones adoptadas podrá estar la citación al Estudiante para que explique la falta cometida, las acciones restaurativas y el compromiso de mejora, en todo caso siempre deberá estar acompañado por su acudiente.
 10. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, el caso se remitirá al consejo directivo para ser enterado de la situación quien reiterará o no la solicitud del comité de Convivencia Escolar a la entidad correspondiente.
 11. Si el estudiante reincide, el docente con quien cometió las situaciones tipo II, realizará la respectiva anotación e informará para que en el formato establecido lo remita al comité de convivencia escolar para realizar el protocolo de las situaciones tipo III.

58

PARAGRAFO. La valoración de disciplina del periodo para los estudiantes que hayan tenido situaciones tipo II su valoración disciplinaria del periodo será de 2.5

Artículo 101. Protocolo para la atención de situaciones tipo III.

Entre los correctivos pedagógicos aplicables para las situaciones tipo III, el procedimiento a seguir es:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. El acompañamiento a la entidad competente lo hará el Director de Grupo o docente designado.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en el

COLEGIO
MI BELLO AMANECER

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- observador del estudiante; de igual forma comunicará lo ocurrido al presidente del comité de Convivencia Escolar presentado las respectivas evidencias.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, denunciará por escrito la situación a la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia. También hará las remisiones respectivas a las entidades de salud con que cuentan los afectados en el conflicto.
 4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia.
 5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia convocará de manera extraordinaria a los integrantes del Comité de Convivencia y les informará los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. A esta reunión serán citados los representantes legales de las personas involucradas en el conflicto y se les comunicará por escrito de las medidas tomadas para el manejo de la situación.
 6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, además de las medidas necesarias para garantizar el derecho a la Educación de los Estudiantes afectados por quien cometió la falta, actuación de la cual se dejará constancia. Entre las medidas están la suspensión de clases del o los agresores mientras las autoridades competentes (policía Nacional, Fiscalía, CEAID, ICBF) lo estimen prudente y lo informen por escrito al Colegio.
 7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, el caso se remitirá al consejo directivo para ser enterado de la situación quien reiterará o no la solicitud del comité de Convivencia Escolar a la entidad correspondiente.
 8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho, el cual tendrá como insumo los reportes y seguimientos por parte de coordinación.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



PARAGRAFO 1. La valoración de disciplina del periodo para los estudiantes que hayan tenido situaciones tipo III su valoración disciplinaria del periodo será de 2.0

PARAGRAFO 2. Al estudiante que habiendo sido citado por el Comité de Convivencia Escolar y que luego de la citación, persista en los comportamientos que lo llevaron ante este estamento y/o que incumpla compromisos y/o acuerdos fijados, o que por cuestiones de salud así lo requiera incurrirá en una de las siguientes opciones:

- a) Trabajo Extramuros. Se garantiza al Estudiante el derecho de continuar con su educación en el grado que cursa, siendo imprescindible el cambio de ambiente escolar para el siguiente año lectivo. El procedimiento académico con trabajo extramural será: El Estudiante en compañía de sus padres o acudientes recibirá una vez por semana o por periodo todos los talleres necesarios para alcanzar las competencias en todas las áreas conocimiento. Los talleres serán resueltos por el estudiante en casa, bajo la orientación y supervisión de los padres o acudientes. Los talleres resueltos se entregarán según los criterios y fechas que establezcan los docentes de las áreas o asignaturas, a los docentes quienes los evaluarán con las mismas técnicas y estrategias del resto de los Estudiantes. Los padres de familia y/o acudientes los acompañaran durante todo el proceso. Los Coordinadores de sede orientaran el proceso y llevaran un registro de los acuerdos y talleres entregados para garantizar al Estudiante una educación de Calidad.

60

Artículo 102 Correctivos.

De acuerdo con la situación, se aplicarán las acciones pedagógicas así:

SITUACIONES TIPO I:

Ante el incumplimiento de los compromisos efectuados con el docente orientador, se aplicarán las siguientes sanciones:

- Llamado de atención verbal acompañado de una acción pedagógica o servicio social.
- Llamado de atención escrito del cual se dejará una constancia en el observador del estudiante.
- Realizar carteleras y/o charlas de reflexión.
- Firma de compromiso

SITUACIONES TIPO II

- Una jornada de reflexión dentro del colegio con el acompañamiento de psicología o de las autoridades administrativas competentes.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- Suspensión de clases de 1 a 2 días por parte de coordinación, desarrollando actividades de trabajo comunitario dentro del colegio, dirigidos por orientación escolar cuando la falta lo merite.
- Suspensión de clases de 1 a 3 días por comité escolar de convivencia, desarrollando las acciones pedagógicas y de orientación escolar asignadas según la falta.
- Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
- Cancelación de matrícula.

SITUACIONES TIPO III

- Suspensión de clases de 3 a 5 días por comité Escolar de Convivencia, desarrollando las acciones pedagógicas y de orientación escolar asignadas según la falta.
- Desescolarización del colegio
- Matricula condicional
- Cancelación de Matricula
- Pérdida del cupo para el grado siguiente

TÍTULO IV **DERECHOS Y DEBERES**

61

CAPÍTULO XXI **DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

Artículo 103. Derechos y Deberes de los y las estudiantes.

La labor formativa del estudiante se apoya en un conjunto de principios y valores relacionados con normas de comportamiento personal y social, fundamentos esenciales para el desarrollo del ser humano, en el goce de la libertad, de la vida en comunidad, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes.

Artículo 104. Derechos de los y las estudiantes.

- a) Ser educado en el pleno desarrollo de su personalidad con equidad, con el fin de prepararlo para la realización de estudios superiores y el trabajo, el ejercicio de la democracia, la justicia y la paz social.
- b) Recibir un tratamiento respetuoso por parte de sus compañeros, directivos, personal administrativo y de servicios generales, teniendo en cuenta su singularidad.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- c) Ser evaluado justa y objetivamente, acorde a su ritmo de aprendizaje.
- d) Recibir el carnet estudiantil.
- e) Derecho al debido proceso contenido en el presente manual.
- f) Recibir la totalidad de las clases al interior de los espacios dispuestos para tal fin.
- g) Todos los estudiantes gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación alguna por razones de sexo, etnia, origen, lengua, religión, opinión política o filosófica y en general a que se les respete su individualidad.
- h) Ser escuchado en sus reclamos, ya sea directamente o por intermedio de sus padres o acudientes y a recibir oportuna respuesta a sus solicitudes.
- i) No ser sometido a tratos crueles o degradantes por parte de compañeros, profesores, jefes de campo de formación, Coordinadores, rector y personal administrativo.
- j) No recibir medidas correctivas que atenten contra la dignidad e integridad física, moral o psicológica.
- k) Recibir protección contra toda forma de maltrato, explotación, abuso y acoso sexual.
- l) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los planes y proyectos académicos de las distintas asignaturas y las formas de evaluación diseñadas para cada una de ellas.
- m) Ser evaluado justa y objetivamente.
- n) Presentar las evaluaciones realizadas durante su ausencia cuando haya una justificación por escrito con los debidos soportes de acuerdo al hecho de la ausencia en el término de 3 días hábiles del regreso al colegio.
- o) Recibir información oportuna sobre todos los aspectos curriculares de la vida institucional.
- p) Recibir información oportuna, única y exclusivamente por parte de las coordinaciones respectivas o de la rectoría, de cualquier cambio en su jornada escolar, como horario especial, permisos sindicales, salidas pedagógicas y deportivas y recesos escolares.
- q) Participar o representar a la institución en eventos científicos, culturales o deportivos.
- r) Recibir estímulos por su buen comportamiento (estudiante con mejor disciplina de cada grupo), excelencia académica (estudiante con mejor desempeño de cada grupo), rendimiento académico (estudiante con el segundo mejor desempeño de cada grupo), mérito deportivo,
- s) Elegir y ser candidato como representante de su grupo ante el Consejo Estudiantil.
- t) Participar en el Gobierno Escolar a través de sus representantes como forma de preparación para que asuma liderazgo dentro de su comunidad.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- u) Recibir certificados de estudio, constancias de asistencia y comportamiento en forma oportuna y de acuerdo a las normas establecidas por el Colegio.

Artículo 105. Deberes de los Estudiantes.

- a) Respetar la Ley y la autoridad legítimamente constituida y las normas institucionales.
- b) Contribuir a hacer realidad la visión y la misión del Colegio Mi Bello Amanecer.
- c) Llegar y asistir puntualmente al inicio de la jornada académica y a todas las clases establecidas en el respectivo horario.
- d) Entrar y salir del colegio, exclusivamente, por la puerta de acceso.
- e) Respetarse a sí mismo, a los compañeros, a los profesores, a los directivos y al personal administrativo, manteniendo vivo el espíritu de solidaridad, comprensión, tolerancia para alcanzar la convivencia pacífica e incluyente en la institución.
- f) Participar activamente en todos los procesos que se programen para su formación integral.
- g) Integrar uno de los comités creados para promover la formación integral.
- h) Mantener y llevar en alto el buen nombre de la institución y resaltarlo con sus actuaciones, realizaciones y comportamiento ejemplar.
- i) Cuidar y ayudar a la conservación y aseo de la planta física, instalaciones y bienes de uso común, como pupitres, tableros, implementación deportiva; y en general, todos los enseres del Colegio.
- j) Responder individual o colectivamente por cualquier daño o pérdida ocasionada en el Colegio.
- k) Traer oportunamente los materiales, útiles y elementos indispensables para el desarrollo de las actividades académicas, vocacionales, culturales y deportivas.
- l) Respetar las pertenencias ajenas. Todo objeto encontrado debe llevarse a las coordinaciones, en caso contrario se considera apropiación indebida.
- m) Cumplir con el reglamento establecido para la utilización de los diferentes servicios que brinda la institución: restaurante escolar, biblioteca, salas de sistema y aulas especiales.
- n) Portar permanentemente en el cuello el carné con cordón alusivo al Colegio.
- o) Obligatoriedad en el uso del uniforme. Éste, debe portarse en todas las actividades curriculares, internas y externas desarrolladas por el Colegio.
- p) Portar el uniforme del Colegio con decoro y distinción de acuerdo con el horario de clases
- q) Mantener una impecable presentación personal.
- r) Contribuir al mantenimiento de un buen clima escolar, necesario para los procesos educativos y de aprendizaje, evitando el desorden y la perturbación del desarrollo de las diferentes actividades institucionales.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- s) Cumplir con las tareas, talleres, evaluaciones y demás actividades como garantía para su aprendizaje y mantener un buen nivel académico.
- t) Participar activamente en el desarrollo de los eventos culturales, deportivos y cívicos que programe la institución.
- u) Informar oportunamente a sus padres o acudientes la fecha, hora y sitio de las reuniones programadas por la institución.
- v) Presentar la respectiva excusa escrita, firmada por el padre de familia o acudiente cuando falte a clases o a cualquier actividad institucional. Acompañado por incapacidad médica.

CAPÍTULO XXII **DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES**

Artículo 106. Perfil del Docente.

Nuestro Colegio requiere docentes idóneos, facilitadores y dinamizadores del proceso, orientadores del saber, competentes, discretos, tolerantes, accesibles, dispuestos al cambio, con calidad humana ética y social, respetuosos de la individual, amantes de su profesión, creadores de sensaciones agradables a través de sus palabras y acciones.

64

Artículo 107. Derechos de los Docentes

Los derechos de los docentes están consagrados en la Constitución Política, el Estatuto Docente Administrativo, el Código Laboral, el Derecho Administrativo y otras legislaciones vigentes, así mismo aparecen retomados los derechos y deberes del docente en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), por lo cual se consigna en este PACTO DE CONVIVENCIA.

- a) El respeto al buen trato por parte de la comunidad educativa.
- b) Al Debido Proceso si se le inicia un disciplinario.
- c) Ser tenido en cuenta para la elección de los diferentes consejos y/o comisiones, contempladas en la legislación.
- d) Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
- e) Disponer oportunamente de los materiales, lugares, elementos de trabajo y recursos didácticos del Colegio, cuando su uso corresponda a un plan previo.
- f) Se le respete su intimidad y buen nombre dentro y fuera del Colegio.
- g) Presentar reclamos en forma respetuosa, cuando el caso lo requiera, teniendo en cuenta el conducto regular.
- h) Conocer la programación del Colegio, asignación académica, horarios, funciones y demás responsabilidades que se le otorguen de acuerdo a su cargo.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- i) A conformar grupos de estudio, de investigación literarios, artísticos y pedagógicos que le posibiliten un mayor crecimiento personal.
- j) Ser apoyados permanentemente por los padres de familia.
- k) A participar en foros, seminarios, talleres, programados y organizados por el Colegio.
- l) No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
- m) Ser tenido en cuenta en la toma de decisiones en lo referente a la parte académica, disciplinaria y administrativa.
- n) Recibir información oportuna de parte de las directivas.
- o) Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la Ley.
- p) A recibir estímulos cada año en el Día Clásico del Educador por cumplir lustro de servicio al Colegio entre otras, conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.

Artículo 108. Deberes de los Docentes.

Para que el Colegio funcione adecuadamente, los docentes deben de ser el eje y motor de cambio de la comunidad educativa; para ello, cumplirán diariamente con unos deberes y compromisos que se expresan en las relaciones armónicas que deben darse en todos los frentes, con los alumnos, compañeros, padres de familia, comunidad educativa, y así lograr la práctica de los deberes dándose el perfil del educador.

65

- Cumplir con la jornada laboral.
- Cumplir con las funciones propias de su cargo.
- Mantener en todo momento una conducta acorde con la dignidad que corresponde a su calidad de docente.
- Hablar todo el mismo lenguaje del Colegio para que sea aprovechado en beneficio de la formación de los estudiantes.
- Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común.
- Desempeñar las funciones sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales.
- Tener pertenencia, identidad, apoyar con lealtad y compromiso los principios del Colegio.
- Ser respetuosos, amables y solidarios con la comunidad educativa y padres de familia.
- Respetar la hora de clase del alumno, evitando ocuparlo en actividades de otra índole.
- Hablar bien de cada compañero y no permitir críticas que disminuyan su valor profesional.
- Informar oportunamente al rector, las razones justificadas en caso de inasistencia.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- Solicitar permiso por escrito con los soportes respectivos y como mínimo con tres días de anticipación cuando lo requiera.
- Presentarse en el colegio con 15 minutos antes de la hora señalada.
- Mantener una buena y adecuada presentación personal.
- Seguir las orientaciones pedagógicas institucionales.
- Acatar y poner en práctica los mecanismos que se diseñen para facilitar la participación de la comunidad educativa en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones en la gestión administrativa de acuerdo a lo preceptuado en la Ley.
- Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le pertenece.
- Utilizar los textos guía actualizados, para una vigencia mínima de dos años lectivos.
- Establecer comunicación permanente con los compañeros y padres de familia o acudiente para coordinar la acción educativa.
- Diligenciar las fichas de registro de control y seguimiento para los estudiantes del grupo a su cargo y orientar las actividades programadas para ellas.
- Cuidar las instalaciones, equipos, material didáctico y demás enseres del Colegio.
- Llevar un seguimiento minucioso, detallado y eficaz de los procesos académicos y de formación a cada uno de los estudiantes y de los contenidos programáticos en su área o asignatura, a la luz de los objetivos institucionales, aplicando los instrumentos de evaluación propios del proyecto educativo anunciado.
- Devolver oportunamente a los estudiantes, las pruebas corregidas y propiciarles la manera de suplir sus deficiencias.
- Entregar las actas de calificaciones, informes académicos y otros requerimientos en las fechas establecidas.
- Aplicar lo dispuesto en la legislación pertinente en lo relativo a evaluación, valoración y procesos de superación de deficiencias.
- Elaborar talleres y diseñar evaluaciones de tal forma que favorezcan el desarrollo de los diferentes niveles de pensamiento y habilidades cognitivas.
- Ser imparcial y justo(a) con cada uno de los estudiantes sin tener preferencias o compromisos particulares.
- Contribuir a que los padres de familia conozcan e interioricen los principios de la misión, la visión y la filosofía propia del Colegio para que se cree en ellos el sentido de pertenencia.
- Compartir los conocimientos pedagógicos y metodológicos que benefician la Colegio y sirvan de soporte fraterno.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- Establecer diálogo permanente y oportuno con los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, informando a los padres de familia o acudiente para que se dé el rendimiento esperado.
- Orientar y corregir los trabajos, controlar la asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, comportamiento, relaciones interpersonales y marcha del grupo.
- Elaborar el plan de área o asignatura teniendo en cuenta la promoción de los valores institucionales, sus objetivos y el perfil del alumno que forma el Colegio.
- Atender a los padres de familia según horario establecido por el Colegio para que se enteren de la situación académica y disciplinaria de sus hijos.
- Poner al servicio del Colegio su vocación como maestro entregando todas sus cualidades, capacidades, preparación y creatividad.
- Actualizarse permanentemente en todos los aspectos de su vida profesional.
- Involucrar al padre de familia para que participe activamente en el proceso de formación del alumno como lo señala la Ley 115 y normas complementarias.
- Asistir a las actividades institucionales, rendir periódicamente informe de las actividades curriculares complementarias realizadas fuera del colegio, para el logro de los objetivos del PEI.
- Interesarse por hacer cumplir las directrices del Colegio con relación a las normas contenidas en este PACTO DE CONVIVENCIA.

67

Artículo 109. Estímulos.

El colegio estimulará a los docentes que se destaquen por el buen desempeño de sus labores:

- Reconocer públicamente ante la comunidad educativa el desempeño idóneo de cada uno de los docentes.
- Mediante nota de estilo reconocer en cada docente atributos de puntualidad, compañerismo, responsabilidad, compromiso, relaciones interpersonales y demás.
- Mediante mención de Honor. A los docentes que se distingan por su permanente espíritu de colaboración, cumplimiento con sus deberes
- Medalla de Excelencia. Condecoración entregada al finalizar el año lectivo al docente o directivo docente que más se haya destacado en su labor educativa
- Todos los estímulos o reconocimientos deberán consignarse en la Hoja de Vida de los Docentes.

Artículo 110. Prohibiciones.

Al personal docente del Colegio le está prohibido, de acuerdo a lo establecido a la normativa vigente lo siguiente:

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- a) La asistencia habitual al sitio de trabajo en estado de embriaguez o toxicomanía.
- b) La utilización de la cátedra para hacer proselitismo político.
- c) El homosexualismo o la práctica de conductas sexuales siempre y cuando éstas atenten contra la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- d) El tráfico de calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos.
- e) La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los educandos.
- f) El incumplimiento sistemático de los deberes y la violación reiterada de las prohibiciones.
- g) El ser condenado por delito o delitos dolosos.
- h) El abandono del cargo.
- i) Abandonar o suspender sus labores académicas injustificadamente o sin autorización.
- j) Establecer compromisos económicos con miembros de la comunidad educativa y utilizar la investidura de su cargo para obtener beneficios personales.
- k) Las demás mencionadas en la Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes.

CAPITULO XXIII

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

68

Artículo 111. Derechos de los padres y madres de familia o acudientes.

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas y el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEPE).
2. Expresar de manera respetuosa y por el conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos.
3. Recibir orientación para el desarrollo de su función de corresponsabilidad en el proceso educativo de sus hijos.
4. En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, los padres, madres de familia y acudientes legales de los estudiantes, tienen derecho a utilizar los mecanismos legales de los estudiantes y los establecidos en la Ruta de Atención para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



5. Participar de manera activa en el proceso educativo de sus hijos, vinculándose en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos y acudidos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica información sobre el rendimiento académico y la convivencia de sus hijos y acudidos.
8. Elegir y ser candidato para representar a los padres de familia en los órganos del Gobierno Escolar.
9. Ejercer el derecho a la asociación con el propósito de aportar en el mejoramiento de los procesos educativos.

Artículo 112. Deberes de los padres y madres de familia o acudientes.

En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, los padres, madres de familia o acudientes legales de los estudiantes deberán:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y del entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y democracia y el fomento de estilos de vida saludables.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia escolar y responder cuando su hijo incumple algunas de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia.
8. Matricular oportunamente a sus hijos, diligenciando en su totalidad y con información veraz la ficha de inscripción y/o matrícula.
9. Presentar certificado o diagnóstico expedido por personal idóneo en caso de que el estudiante requiera de apoyos educativos especiales.

COLEGIO
MI BELLO AMANECER

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



10. Asegurar la permanencia de su hijo o acudido durante la edad escolar obligatoria.
11. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia para facilitar el proceso educativo.
12. Proveer de los útiles y demás recursos necesarios para el proceso educativo a sus hijos y/o acudidos.
13. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
14. Contribuir al cumplimiento de los horarios de ingreso y salida de los estudiantes, establecidos por el Colegio.
15. Apoyar al establecimiento educativo en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo.
16. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
17. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
18. Cumplir con las recomendaciones o remisiones a entidades profesionales para apoyo terapéutico al estudiante (Prevención de drogadicción, tratamientos de sustancias psicoactivas, tratamientos psicológicos, terapias de lenguaje, entre otras).
19. Asistir a la institución en los horarios establecidos por los docentes para su debida atención con una presentación adecuada y dirigirse a directivos, docentes y administrativos de una manera respetuosa.

70

TITULO V
SISTEMA DE EVALUACIÓN

CAPITULO XXIV
SISTEMA ACADÉMICO

Artículo 113. Se entiende por currículo el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la constitución de la identidad cultural, nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el Plan Educativo Institucional (PEI).

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



CAPITULO XXV **MODELO PEDAGÓGICO**

Artículo 114. Entendemos como modelo pedagógico el referente que tenemos para comprender las concepciones fundamentales que orientan nuestro que hacer pedagógico, el referente que moviliza la educación en el Colegio Mi Bello Amanecer.

En nuestro COLEGIO MI BELLO AMANECER, el Plan de Estudios se orienta por el modelo pedagógico constructivista y social, el cual concibe al educando como un ser activo, capaz de participar en la construcción de su propio aprendizaje y de aprender del otro, es así como el trabajo colaborativo cobra importancia, al permitir la construcción colectiva del conocimiento.

Desde el punto de vista de la didáctica, el espacio cotidiano de los educandos es el punto de partida, pues este se convierte en objeto de aprendizajes significativos, permitiendo la introducción de los educandos en procesos investigativos y propositivos en el contexto en el cual se desenvuelven, de manera reflexiva, crítica y ética. Además, las clases son orientadas desde una visión de educación integral, cuya preocupación no solo es el conocimiento propio del área, sino también la puesta en práctica de los principios institucionales (Autonomía, voluntad, honradez); los principios éticos (honestidad, transparencia, respeto por la vida, responsabilidad, compromiso con la sociedad, comunicación, perseverancia y colaboración).

71

En cuanto al desarrollo de las clases, existen varias alternativas didácticas que estimulan el análisis y comprensión de información, la cual es obtenida a través de los conocimientos dados por el Docente, lecturas de textos, problemas sociales y dilemas morales contextualizados dentro de la realidad local, regional, nacional e internacional. Se trabaja también la construcción de mapas conceptuales, líneas del tiempo, la música, el juego de roles, la lectura, interpretación de imágenes, elaboración de ayudas didácticas como crucigramas, sopas de letras, ejercicios de apareamiento, y otras que busca desarrollar su capacidad de creatividad.

Desde todas las áreas se plantean y resuelven situaciones cotidianas del estudiante y su entorno como son: la convivencia, la resolución de conflictos, la tolerancia, respeto, solidaridad, empatía, participación, los derechos humanos, la pobreza, el desplazamiento, la violencia, el desempleo, la contaminación, el uso inadecuado de los recursos naturales entre otras. Las anteriores situaciones se manejan en el marco de la enseñanza para la comprensión, enfoque de tipo constructivista que incentiva la capacidad de pensar y actuar flexiblemente aplicando los conocimientos a un contexto. La Enseñanza para la Comprensión está ligada a la acción, es decir a la capacidad que

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



tiene un estudiante de dominar los conocimientos y aplicarlos a otras situaciones. Es poder transferir esos conocimientos a contextos diferentes, es tener la posibilidad de explicarlos, mostrar sus hipótesis, es emplear el pensamiento.

La enseñanza para la comprensión plantea el desarrollo de prácticas de enseñanza que lleguen a transformar a los educandos en ciudadanos y ciudadanas con capacidad para pensar por sí mismas y de asumir sus actos de manera responsable. En tal sentido nuestro plan de estudios da respuesta a cuatro cuestionamientos a cerca de la enseñanza:

1. ¿Qué debemos enseñar?
2. ¿Qué vale la pena comprender?
3. ¿Cómo debemos enseñar para comprender?
4. ¿Cómo pueden saber estudiantes y maestros lo que comprenden los estudiantes y cómo pueden desarrollar una comprensión más profunda?

Estos cuestionamientos llevan a construir un plan de estudios estructurado en:

Tópicos generativos
Metas de Comprensión
Desempeños de comprensión
Valoración Continua

72

Es decir, lo que se debe enseñar, lo que comprenderán los estudiantes en el año y en cada periodo, la metodología apropiada en la enseñanza y la valoración de los aprendizajes significativos. Vale la pena mencionar que este último punto está acompañado de la retroalimentación necesaria y es un proceso continuo. De otro modo, en el contexto educativo interesa todo aquello que él o la estudiante puede hacer con los saberes e instrumentos que la escuela le brinda, es así como nuestro plan de estudios se fundamenta en las siguientes competencias básicas:

Interpretativa: Determina si el estudiante hace una identificación y un reconocimiento de los conocimientos que ha adquirido, procesos o factores que se encuentran en diferentes situaciones de su entorno. Para ello, los alumnos deben poseer conocimientos básicos que les permitan reconocer, en problemáticas específicas, los elementos más importantes del análisis social.

Argumentativa: Evalúa las razones que dan sentido a diferentes problemáticas sociales. Aquí el alumno articula relaciones propias de las áreas del conocimiento: identificar diferencias y semejanzas, establecer relaciones de causalidad y dar explicaciones con coherencia y consistencia. Para argumentar, los alumnos deben dar

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



cuenta de sus conocimientos aportando con coherencia sus puntos de vista, apoyado en los conocimientos adquiridos.

Propositiva: Distingue soluciones a problemas que su entorno social le plantea y que gracias a los conocimientos adquiridos puede plantear dicha solución. En este sentido, el alumno debe correlacionar los conocimientos adquiridos, comprender los Derechos Básicos de Aprendizaje con las soluciones que de ellas se puedan extraer para algunos problemas de su vida actual. Si en el plano argumentativo se indaga por las consecuencias, en el propositivo se evalúa si el estudiante identifica, en cualquier ámbito, los alcances de las mismas.

CAPITULO XXVI **LA EVALUACIÓN**

Artículo 115. Definición de Evaluación

Es un proceso integral, continuo, objetivo y sistemático mediante el cual se identifican los avances, las fortalezas y las dificultades del estudiante en su dinámica de formación y aprendizaje, para valorar y tomar las decisiones pertinentes. Dicho proceso permite medir el logro de las competencias alcanzadas por el estudiante en un periodo de tiempo determinado.

73

Artículo 116. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes.

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

CAPITULO XXVII **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS** **ESTUDIANTES “SIEPE”**

<u>COLEGIO</u> <u>MI BELLO AMANECER</u> Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011 DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6 Niveles de Preescolar y Básica Primaria	
---	--

Artículo 117. Objetivos del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes

Los principales objetivos del SIEPE son:

- Valorar el alcance y la obtención de los estándares, competencias y conocimientos por parte de los educandos.
- Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado, ciclo o nivel.
- Certificar y/o acreditar a los estudiantes promovidos.
- Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades en sus estudios implementando planes de mejoramiento.
- Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.

Artículo 118. Áreas obligatorias e intensidad horaria

ÁREAS	ASIGNATURAS	Nivel de Preescolar	Nivel de BÁSICA PRIMARIA				
		0	1	2	3	4	5
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Ciencias Naturales		3	3	3	3	3
	Físico-Química		1	1	1	1	1
Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia	Ciencias Sociales		3	3	3	3	3
Educación artística y cultural	Educación Artística		1	1	1	1	1
Educación ética y valores humanos	Educación Ética y valores humanos		1	1	1	1	1
Educación física recreación y deportes	Educación física, recreación y deportes		1	1	1	1	1
Educación religiosa y moral	Educación Religiosa		1	1	1	1	1
Humanidades	Lengua Castellana		5	5	5	5	5
Humanidades	Idioma extranjero (Inglés)		2	2	2	2	2
Matemáticas	Geometría		1	1	1	1	1

<u>COLEGIO</u> <u>MI BELLO AMANECER</u> Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011 DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6 Niveles de Preescolar y Básica Primaria	
---	--

	Aritmética, Algebra, Cálculo		5	5	5	5	5
Tecnología e informática	Tecnología e informática		1	1	1	1	1
Educación preescolar	Juego Libre	5					
	Unidad Didáctica	5					
	Actividad Grupal	10					
TOTAL DE HORAS		20	25	25	25	25	25

Artículo 119. Criterios de evaluación y promoción

1. Criterios de Evaluación:

- a. El estudiante será evaluado en su aprender a ser, teniendo en cuenta sus actitudes personales y comportamientos éticos frente a cada actividad pedagógica establecida en las distintas áreas.
- b. El estudiante será evaluado en su aprender a convivir en el entorno escolar de acuerdo a las relaciones y los procesos socio-afectivos.
- c. El estudiante será evaluado en su saber conocer y saber hacer en cada una de las áreas y/ o asignaturas, de acuerdo a los estándares, las competencias básicas, ciudadanas y laborales.
- d. El proceso de evaluación de los aprendizajes en el Colegio se hace por asignaturas y se dan a conocer las valoraciones o criterios a través de observaciones o recomendaciones en informes escritos por periodos.
- e. En el proceso de autoevaluación se aplicará un formato de matriz institucional.
- f. La valoración mínima para la aprobación de cada área parcial (periodo) o final es tres, cinco (3,5)
- g. Las áreas que tienen dos o más asignaturas se les da un porcentaje a cada una, aplicando una regla de tres simple, dependiendo de la intensidad horaria de cada una. Los porcentajes serían:

ÁREA	ASIGNATURA	INTENSIDAD HORARIA		PORCENTAJE
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Ciencias Naturales	3		75%
	Físico-Química	1		25%
Humanidades	Lengua Castellana	5		70%
	Inglés	2		30%

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



Matemáticas	Geometría	1		85%
	Aritmética	5		15%

2. Criterios de Promoción:

- La promoción en el Colegio se hará con base en áreas aprobadas.
- Se promueve el educando que obtenga valoraciones finales mayores o iguales que tres, cinco (3,5) en todas las áreas y cumpla con el mínimo de asistencia.
- Se promueve el educando que obtenga valoración final mayor o igual a dos, cinco (2,5) en un área, pero su promedio general sea de tres, cinco (3,5) o más y la valoración final de su desempeño disciplinario sea mayor o igual a 4.0
- Se promueve el educando que, habiendo obtenido desempeño bajo en una o dos áreas, realiza el plan de actividades de apoyo para la superación de sus debilidades y presenta sustentación escrita de las áreas comprometidas y obtiene una valoración mayor o igual que tres, cinco (3,5) en cada una de ellas.

3. Criterios de No Promoción:

- Reprobación de 3 o más áreas al finalizar el año lectivo.
- No se promueve el educando que no se presente en las fechas estipuladas para la sustentación a no ser que compruebe oportunamente por escrito enfermedad o calamidad doméstica.
- No se promueve el educando que no radique en ventanilla única ubicada en la sede central, o radique sin nombre el plan de actividades de apoyo o por fuera del cronograma perdiendo el derecho a presentar la sustentación escrita.
- No se promueve el educando que haya dejado de asistir a más del 20% de las actividades académicas durante el año escolar.
- El estudiante que habiendo presentado las actividades de apoyo finales pierde un área o las dos áreas que sustento.

4. Criterios de Promoción Anticipada:

- Se promueve el educando que se encuentre reiniciando un grado y durante el primer período alcance un desempeño superior (4.6 a 5.0) en el promedio general de las áreas y en la valoración de su disciplina superior (5.0).
- La solicitud de promoción anticipada deberá ser presentada por el acudiente del estudiante mediante comunicación escrita dirigida al colegio y presentada al colegio. Dicha solicitud deberá realizarse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de los boletines correspondientes al primer período académico. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no serán tenidas en cuenta para el proceso de evaluación de promoción anticipada.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- c. . La promoción anticipada solo aplica para estudiantes que hayan reprobado el año inmediatamente anterior en este Colegio.
- d. Al estudiante promovido les serán homologadas las notas del primer periodo al año al cual es promovido.

Artículo 120. Escala de valoración

El Colegio Mi Bello Amanecer establece una escala valorativa cualitativa que define con precisión los rangos para cada uno de los ítems establecidos en el Decreto 1290 así:

ESCALA DE VALORACIÓN CUANTITATIVA	
Desempeño Bajo	1.0 – 3.4
Desempeño Básico	3.5 – 4.0
Desempeño Alto	4.1 – 4.5
Desempeño Superior	4.6 – 5.0

Con base en el decreto 1290 de 2009, se valora el desempeño del estudiante como:

77

DESEMPEÑO SUPERIOR: Se le asigna al estudiante cuando cumple cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo: Cognitivo, sicomotor, comunicativo, afectivo y volitivo, con el fin de alcanzar en forma excepcional todos los indicadores de desempeño esperados e incluso indicadores no previstos en los estándares curriculares y en el proyecto Educativo Institucional. Este desempeño supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el P.E.I. Se puede considerar superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

- ❖ Alcanza la totalidad de los indicadores de desempeño propuestos e incluso indicadores no previstos en los períodos de tiempo asignados.
- ❖ Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
- ❖ Siempre cumple con las tareas y trabajos de las asignaturas.
- ❖ Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
- ❖ No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- ❖ No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- ❖ Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- ❖ Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- ❖ Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
- ❖ Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

COLEGIO **MI BELLO AMANE CER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- ❖ Presenta actitudes proactivas de liderazgo y capacidad de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO ALTO: Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de los indicadores de desempeño previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo. Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- ❖ Alcanza todos los indicadores de desempeño propuestos, así tenga que desarrollar algunas actividades de refuerzo.
- ❖ Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
- ❖ Presenta los trabajos oportunamente.
- ❖ Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- ❖ Desarrolla actividades curriculares específicas.
- ❖ Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.

DESEMPEÑO BÁSICO: Corresponde al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de desempeño. Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- ❖ Sólo alcanza los niveles necesarios de desempeño propuestos y con actividades de refuerzo.
- ❖ Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
- ❖ Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- ❖ Desarrolla actividades curriculares específicas.
- ❖ Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Comunidad Educativa.
- ❖ Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes conforme a cronograma de actividades propuestas por la comisión de evaluación y promoción y/o los respectivos docentes de las asignaturas.

DESEMPEÑO BAJO: Corresponde al estudiante que no logra superar los desempeños necesarios previstos en las áreas y/o asignaturas. Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- ❖ No alcanza los indicadores de desempeño mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación. Sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación persiste en las dificultades.
- ❖ Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- ❖ Presenta dificultades de comportamiento.
- ❖ Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve la asignatura.
- ❖ No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- ❖ No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
- ❖ Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
- ❖ Presenta dificultad para integrarse.
- ❖ No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.
- ❖ No realiza las actividades y desarrolla estrategias para resolver situaciones pedagógicas pendientes según propuestas de los respectivos docentes de área o asignatura así como de la comisión de evaluación y promoción

Artículo 121. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

La evaluación es un proceso continuo, los maestros realizan con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, unidad o período, actividades utilizando estrategias de aprendizaje como: pregunta problematizadora, mapas conceptuales y mentales, guías de aprendizaje, actividades que fortalezcan el desarrollo de las habilidades del pensamiento, pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.

79

Dentro de las acciones metodológicas que usa el docente:

- Los maestros de cada área deberán elaborar indicadores de desempeño y estrategias de apoyo para estudiantes con necesidades educativas especiales, teniendo en cuenta las habilidades adaptativas que desarrolle cada uno, dando un mayor valor a las competencias actitudinales del ser y el hacer.
- Se harán reuniones con las comisiones de evaluación y promoción, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que con la participación de maestros, estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
- Se crearán estímulos a los estudiantes de cada grado con desempeño superior; y elaborar cuadros de honor.
- Se realizarán actividades de apoyo, superación y recuperación que hacen referencia al derecho que tienen los estudiantes de recibir actividades pedagógicas encaminadas a alcanzar logros de desempeños que durante un periodo no obtuvieron.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- Los docentes de cada área y/o asignatura tienen la responsabilidad de identificar las causas por las cuales sus estudiantes no han alcanzado logros de desempeños y deberá realizar todas las acciones necesarias para ayudarlo en el proceso de recuperación sin esperar hasta la finalización del periodo.

Los planes de apoyo serán de:

NIVELACIÓN: Este se aplicará a los estudiantes que ingresen al Colegio en época extemporánea de matrícula, con el fin de que el estudiante nivele los logros trabajados durante el tiempo que no estuvo en el Colegio. Otro momento en el que se aplicará este plan de apoyo es a mitad de cada periodo en el que se da el pre informe de desempeño a los estudiantes que presentan dificultades en cualquier área.

PROFUNDIZACIÓN: Este se aplicará a los estudiantes que no presentan ninguna dificultad en la obtención de los logros con la finalidad de profundizar y fortalecer las competencias propias de cada área.

RECUPERACIÓN: Este se aplicará a los estudiantes que finalizado cada periodo presenten dificultades en la obtención de los logros en cada área; teniendo en cuenta los siguientes porcentajes para su evaluación y aprobación:

- Realización y presentación de taller: Cada docente entregará el taller con el informe académico del periodo correspondiente. El estudiante deberá entregarlo realizado una semana después, este taller tendrá un porcentaje del 30 % del resultado final.
- Sustentación: El docente en el transcurso de la semana de entrega del taller definirá los criterios de sustentación, teniendo en cuenta que el porcentaje de dicha sustentación será el 70% del resultado final.

La calificación final del plan de apoyo y - o recuperación en caso de aprobación será valorada con desempeño básico, en caso de no ser aprobado seguirá con desempeño bajo.

Artículo 122. Autoevaluación de los estudiantes.

Para llevar a cabo el proceso de autoevaluación en el Colegio, se tiene en cuenta lo siguiente:

1. La autoevaluación. Es el ejercicio reflexivo que hace cada evaluado para valorar sus esfuerzos, fortalezas y debilidades. Se fundamenta en los procesos y desempeños

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



propuestos en el plan de cada área y/o asignatura y evidenciados en los criterios establecidos para este fin.

Se pretende fortalecer la **formación en valores** y principios como la espiritualidad, la responsabilidad, la autoestima, la autonomía, la transparencia y **en actitudes** como: el respeto por la vida, el compromiso social, el cuidado del entorno, convivir en armonía, decidir en equipo, valorar el saber académico y cultural, por otro lado, se tiene en cuenta **la disposición** para el trabajo frente al proceso de aprendizaje y desarrollo de competencias.

Se aplicará, a más tardar la última semana de cada periodo, por los docentes de las asignaturas y/o áreas del plan de estudios, en la hora de clase que le corresponda, éstos comunican los criterios, motivan y orientan el proceso, creando conciencia de la importancia de autoevaluarse para mejorar, todos los alumnos deben participar en la actividad, expresando y justificando su valoración con base en los criterios establecidos, las valoraciones se consignarán en el formato respectivo.

En caso de ausencia del estudiante, éste debe solicitar el mismo procedimiento, hasta tres días después, presentando la debida excusa. Pasado este tiempo y/o no solicitado el trámite al docente, se considera que el estudiante no quiere hacer uso de este derecho, su valoración estará sujeta al criterio del docente de la asignatura. **La autoevaluación tendrá un valor del 10% de la valoración de cada periodo y se realizará por cada Estudiante en cada área y /o asignatura**

81

2. Coevaluación. Es un ejercicio colectivo, de valoración conjunta, una evaluación mutua entre pares que permite fomentar la participación, reflexión y crítica constructiva ante situaciones de aprendizaje, conlleva a valorar los esfuerzos, aportes, fortalezas y debilidades de los integrantes del grupo. Se fundamenta en los procesos y desempeños propuestos en el plan de cada área y/o asignatura y evidenciados en los criterios establecidos para este fin.

Se pretende fortalecer la **formación en valores** y principios como la espiritualidad, la responsabilidad, la autoestima, la autonomía, la transparencia y **en actitudes** como: el respeto por la vida, el compromiso social, el cuidado del entorno, convivir en armonía, decidir en equipo, valorar el saber académico y cultural, por otro lado, se tiene en cuenta **la disposición** para el trabajo frente al proceso de aprendizaje y desarrollo de competencias.

La coevaluación puede hacerse en ausencia del estudiante evaluado, cumpliendo con el debido proceso establecido. Se aplicará a más tardar la última semana de cada periodo por los docentes de cada una de las asignaturas y/o áreas, en la hora de clase

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



que le corresponda, éstos comunican los criterios, motivan y orientan el proceso, creando conciencia de la importancia de coevaluarse para mejorar, todos los alumnos deben participar en la actividad, expresando y justificando la valoración con base en los criterios establecidos, las valoraciones se consignarán en el formato respectivo

Aquellos estudiantes que obtienen bajos desempeños académicos y disciplinarios deben establecer acuerdos o compromisos. Los directores de grupo y la respectiva Coordinadora de cada sede y jornada, serán los responsables de supervisar el cumplimiento de esta disposición. **La coevaluación tendrá un valor del 10% de la valoración de cada periodo en cada área y/o asignatura.**

3. La Heteroevaluación. Consiste en el proceso evaluativo que aplica el docente en la formación de los estudiantes y que permite identificar carencias o fortalezas que es necesario reforzarlas o profundizarlas antes de seguir adelante con un programa de planificación e implementación diseñado por el docente, bajo estándares de competencias o lineamientos curriculares.

Se aplica durante todo el periodo y tiene un valor del 80% de la valoración de cada área. Esta valoración corresponde a un acumulado de puntajes obtenidos por el estudiante en cada una de las actividades evaluativas realizadas a lo largo del periodo, a través del uso de diferentes procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación. El docente debe basarse en los procesos y desempeños planeados por grados en el plan de área

82

PARAGRAFO PRIMERO: Los Porcentajes de valoración de las evidencias de aprendizaje de los estudiantes se discriminarán así:

Un 80% para las ACTIVIDADES Que desarrollan las habilidades cognitivas de comprensión, metacognición, razonamiento, modelación, interpretación que a continuación se listan u otras semejantes en las áreas de: Ciencias naturales, Ciencias Sociales, Matemáticas, Lenguaje, Inglés, entre las cuales están:

- Exámenes escritos por competencias
- Quiz o exámenes cortos por competencias
- Exposiciones

Un 20% para las actividades que a continuación se listan u otras semejantes:

- Revisión de cuadernos
- Trabajos en grupo
- Participación en clase

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



PARAGRAFO SEGUNDO: las asignaturas como Educación Física, Artística, Ética y valores, Religión que tienen relevancia en el hacer asignaran el 80% a las actividades como:

- Sustentaciones
- debates
- Movimientos corporales
- Destrezas físicas
- Dibujos, carteleras, composiciones
- Exposiciones artísticas
- intervenciones

El 20% estará destinada a evaluaciones escritas por competencias.

Artículo 123. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

Consideradas en el Colegio como el conjunto de actividades programadas para aquellos estudiantes que por diferentes razones no logran los desempeños previstos para el área y/o asignatura, como los demás de su grupo, en el periodo o en el año.

83

1. Se programa un plan de actividades de apoyo periódicas para la superación de las debilidades:
 - ✓ Permanentemente, cada docente generará espacios de acompañamiento personal o grupal, cuando se presentan dificultades en el proceso de aprendizaje (acciones de mejoramiento).
 - ✓ Cada Docente al comenzar el año lectivo diseñará propuestas de estrategias de apoyo para el mejoramiento del desempeño académico de los estudiantes.
 - ✓ Son de obligatorio cumplimiento para aquellos estudiantes que tienen desempeños bajos o de lo contrario no habrá derecho a reclamaciones.
 - ✓ El docente dejará registro o evidencia de las actividades de apoyo aplicadas en formatos o registros en el observador, firmado por el estudiante.
 - ✓ Se programa un plan de actividades de apoyo finales para la superación de las debilidades.

Para las actividades de apoyo final se aplica el siguiente procedimiento:

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



En la entrega del informe final, se le notifica por escrito al estudiante y al padre de familia su situación pedagógica pendiente, en una o dos áreas, se le asigna un plan de actividades de apoyo para la superación de sus debilidades, el cual debe desarrollar y radicar en la ventanilla única de la sede central y sustentarlo a través de una evaluación escrita, de acuerdo a las indicaciones del docente y al cronograma establecido por el Consejo Académico del Colegio.

Parágrafo 1. Las notas de las valoraciones finales de las superaciones en cada periodo o de las actividades desarrolladas como trabajo pedagógico en casa, estarán comprendidas entre uno punto cero (1.0) y tres, punto cinco (3.5)

Parágrafo 2. Los Estudiantes que sean sorprendidos en comisión de fraude no tendrán derecho a las nivelaciones de periodo.

Artículo 124. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

Se divide el año lectivo en tres periodos: el 1° de 13 semanas, el 2° de 14 semanas y el 3° de 13 semanas. Las familias recibirán la información sobre los desempeños presentados por sus hijos por parte de los Directores de Grupo de grupo al final de cada periodo. Este informe se emitirá con los avances y dificultades de los estudiantes, un juicio valorativo en forma de desempeño con su correspondencia numérica y el acumulado de cada uno de los periodos. En el tercer informe se dará un juicio final del área y/o asignatura en términos de desempeño, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes Instituciones Educativas del Municipio. En caso de no pagar oportunamente los costos educativos, el Colegio podrá retener los informes de evaluación de los estudiantes impresos y digitales, hasta el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Institución en el momento de la matrícula. Los estudiantes deben asistir a cada una de las entregas de informe académico y formativo.

84

Artículo 125. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

Para realizar reclamaciones se tendrán en cuenta las siguientes instancias, que cumplen con el debido proceso, según el manual de convivencia:

- a) Docente del área y/o asignatura.
- b) Director de grupo.
- c) Coordinador(a).
- d) Rectora.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- e) Comisiones de evaluación y promoción escolar.
- f) Consejo académico.
- g) El Consejo Directivo.

Mecanismos para resolver reclamaciones:

- a) Solicitud verbal o escrita, ante la instancia que corresponda.
- b) Diligenciar formato de sugerencias, quejas o reclamos.
- c) Derecho de petición.
- d) Derecho de reposición.
- e) Derecho de Apelación.
- f) Acción de Tutela. Una vez llegue la reclamación, el responsable según las instancias mencionadas tendrá un plazo acorde con la normatividad del derecho.

Procedimientos para resolver las reclamaciones:

- a) El padre de familia y/o acudiente deberá pedir cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación.
- b) La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante.
- c) Corroborar la situación demandada y proceder según corresponda, luego se comunicará con el padre de familia o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa, según consta en el correspondiente proceso de calidad referente a satisfacción del cliente, quejas y reclamos.

85

Artículo 126. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

El sistema Institucional de evaluación y promoción de los estudiantes debe ser una construcción donde participen todos los estamentos que conforman la Comunidad Educativa y todos los diferentes órganos del gobierno escolar. Por lo tanto, es necesario que en su discusión, análisis, construcción y aprobación participen: El Consejo Directivo, El Consejo Académico, El consejo de Padres, los docentes, y el consejo estudiantil.

AL CONSEJO DIRECTIVO, como la máxima autoridad institucional, le corresponden, entre otras funciones las siguientes:

- Articulación del SIEPE con el PEI.
- Aprobación y validación del SIEPE.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del Colegio cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el SIEPE.
- Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
- Facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su seno sólo los casos que, una vez transitados por todos esos mecanismos, no encuentren una solución adecuada.
- Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad educativa.

AL CONSEJO ACADÉMICO, como órgano consultivo del consejo directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el estudio del SIEPE.
- Definir estrategias para solución de problemas.
- Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
- Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
- Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.
- Establecer y facultar las respectivas comisiones de Evaluación y Promoción.

86

AL CONSEJO DE PADRES, les corresponde:

- Participar en la construcción del SIEPE.
- Nombrar los representantes.
- Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIEPE, en las comisiones de Evaluación y Promoción de la Comunidad Educativa.
- Asistir a las reuniones de las comisiones de Evaluación y Promoción que se realicen en la Comunidad Educativa.

AL CONSEJO DE ESTUDIANTES, le corresponde:

- Participar en la construcción del SIEPE.
- Nombrar sus representantes.
- Estudio y socialización del SIEPE, contenido en el capítulo sexto del manual de convivencia.

A LA PERSONERA, le corresponde:

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- Ser quien garantiza los derechos de los estudiantes, establecidos en el manual de convivencia y en el marco legal vigente.
- Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
- Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten durante su gobierno.

CAPITULO XXVIII **COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

Artículo 127. Comisiones de Evaluación y Promoción

La Comisión de Evaluación y Promoción, es un espacio para la reflexión sobre el proceso formativo de los estudiantes, las situaciones especiales relativas al conocimiento o a la convivencia y para estrategias de intervención escolar que apoyen el proceso de formación.

La Comisión de Evaluación y Promoción está conformada por:

- La Rectora
- La Coordinadora
- Docente Director de Grupo
- Un Representante del Consejo de Padre

87

Se conforman las Comisiones de Evaluación y Promoción de conformidad con el artículo 11 del Decreto 1290 de 11 de abril de 2009 y establecen las funciones, criterios, orientaciones y procedimientos para su funcionamiento.

1. Las Comisiones de Evaluación y Promoción son los entes encomendados de vigilar y hacer el seguimiento a los procesos de evaluación y promoción del aprendizaje de los estudiantes y quienes deben encargarse de recomendar acciones para mejorar el desempeño de los mismos.
2. Las Comisiones de Evaluación y Promoción las conformará la Rectora mediante Resolución.
3. Para la Promoción de los Estudiantes, la Comisión de Promoción debe tener en cuenta que la Reprobación de los Estudiantes será máximo del 15%.

Artículo 128. Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción.

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- a. Presentar informes por grados al Consejo Académico al finalizar cada periodo. En este informe se presentará un detallado por grado y área de estudiantes que reprueban una o más áreas.
- b. Citarán dentro de los 15 días siguientes a la finalización de los 3 primeros períodos académicos a los padres de familia y/o acudientes con los estudiantes que hayan reprobado 1 o más áreas para que firmen compromiso o acta y recomendarán la realización de trabajo de refuerzo.
- c. Remitir a los estudiantes que consideren, a los profesionales especializados para el tratamiento de situaciones como psicología, psiquiatría, terapistas, entre otras.
- d. Las Comisiones de Evaluación y Promoción harán seguimiento cada 15 días de los compromisos adquiridos por los estudiantes y padres de familia con citación a los mismos.
- e. Remitir mediante acta al Consejo Académico los resultados del plan de apoyo final (consagrado en el numeral 2 Art. 115 del presente manual) presentado por los estudiantes.
- f. Realizar la promoción de los Estudiantes teniendo en cuenta el límite máximo de reprobación por sede y jornada del 15%
- g. Determinar la perdida de cupo por repitencia de (2) dos años continuos o discontinuos al interior del Colegio.

88

CAPITULO XXIX **DEBERES Y DERECHOS**

Artículo 129. Derechos del estudiante.

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Artículo 130. Deberes del estudiante.

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

Carrera 11 # 36 – 32 (Barrio San Pedro) Teléfono: 3127315003 – Palmira (Valle)

COLEGIO **MI BELLO AMANECER**

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria



- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

Artículo 131. Derechos de los padres de familia.

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Artículo 132. Deberes de los padres de familia.

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

- Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- Analizar los informes periódicos de evaluación

89

TITULO VI **GENERALIDADES**

CAPITULO XXX **DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 133. Interpretación del Manual.

La interpretación de las disposiciones contenidas en este MANUAL DE CONVIVENCIA deberá hacerse teniendo en cuenta que su finalidad es la formación y educación de los estudiantes para la convivencia pacífica, democrática y pluralista de acuerdo con la

<u>COLEGIO</u> <u>MI BELLO AMANE CER</u> Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaria de Educación Municipal de Palmira mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011 DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6 Niveles de Preescolar y Básica Primaria	
--	--

filosofía del Colegio Mi Bello Amanecer, previstas en los principios fundamentales en concordancia con las normas legales pertinentes, de preferencia de la Constitución Política de 1991, las del Derecho Administrativo, Civil y de Familia.

Artículo 134. Procedimientos generales.

PROCEDIMIENTOS GENERALES		
SITUACIÓN	PROCEDIMIENTOS	INSTANCIA
Salida de estudiantes del Colegio durante la jornada escolar	1. El alumno debe informar al docente con quien esté en clase en el momento su situación de salud. 2. El docente que recibe la novedad de salud debe informar a la Coordinadora del Colegio. 3. La Coordinadora será la responsable de llamar a su acudiente para que se presente en las instalaciones del Colegio 4. En el libro de Salidas, debe dejar la anotación la Coordinadora de la novedad con la firma del acudiente y el estudiante 5. Solamente pueden presentarse a retirar a los alumnos los padres y /o acudientes autorizados; no menores de edad.	DOCENE COORDINADORA
Inasistencia	1. Presentar por escrito la excusa del día que faltó, firmada por el padre de familia y/o acudiente responsable, el siguiente día hábil. 2. Entregar la excusa al Director de Grupo 3. Si las faltas superan los dos días debe presentar excusa medica	DOCENTES Y DIRECTOR DE GRUPO
Citación a Padres de Familia	1. Cuando exista causa justificada de tipo académico, disciplinario,	DOCENTES

<u>COLEGIO</u> <u>MI BELLO AMANECER</u> Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011 DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6 Niveles de Preescolar y Básica Primaria	
---	--

	administrativa, el Acudiente será citado por escrito indicando día y hora de la citación. 2. Cuando el Padre de familia se presente debe dejar constancia de su citación, y hacer compromiso en el Observador del alumno	
Solicitud de certificados, constancias, otros.	1. Presentarse a solicitar las constancias, certificados y /o retiros en las horas establecidas de atención. 2. Diligenciar el formato suministrando la información precisa, anexando la fotocopia del documento de identidad del estudiante. 3. Cancelar el valor correspondiente al documento 4. Si es certificado o constancia entregar las estampillas según el decreto anual. 5. Las constancias se entregarán al día siguiente, mientras que los certificados se entregarán a los 10 días hábiles. 6. El padre de familia firma en el libro constancia de la entrega	SECRETARÍA

Artículo 135. Vigencia.

El presente PACTO DE CONVIVENCIA reemplaza todos los procedimientos y disposiciones contrarias a las aquí estipuladas y entra a regir a partir de la fecha (2023).

COLEGIO
MI BELLO AMANECER

Reconocimiento Oficial de estudios de la Secretaria de Educación Municipal de Palmira
mediante Resolución No. 1151.13.3-0345 del 11 de abril de 2011
DANE: 376520004513 NIT. 31.162.890-6
Niveles de Preescolar y Básica Primaria

